



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Diciembre 24 de 2015

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0696 DE 2015 (MAYO 08)	3	DECRETO 0893 DE 2015 (JUNIO 4)	28
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0703 DE 2015 (MAYO 12)	4	DECRETO 0939 DE 2015 (JUNIO 9)	30
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0704 DE 2015 (MAYO 12)	6	DECRETO 0940 DE 2015 (JUNIO 09)	31
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0736 DE 2015 (MAYO 14)	7	DECRETO 0942 DE 2015 (JUNIO 9)	33
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0740 DE 2015 (MAYO 15)	9	DECRETO 0956 DE 2015 (JUNIO 10)	35
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0767 DE 2015 (MAYO 21)	11	DECRETO 0958 DE 2015 (JUNIO 10)	36
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0782 DE 2015 (MAYO 22)	12	DECRETO 0959 DE 2015 (JUNIO 10)	38
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0797 DE 2015 (MAYO 26)	15	DECRETO 0960 DE 2015 (JUNIO 11)	39
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0803 DE 2015 (MAYO 27)	16	DECRETO 0968 DE 2015 (JUNIO 11)	41
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0805 DE 2015 (MAYO 27)	18	DECRETO 0979 DE 2015 (JUNIO 12)	43
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0809 DE 2015 (MAYO 28)	20	DECRETO 0980 DE 2015 (JUNIO 12)	44
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	
DECRETO 0859 DE 2015 (JUNIO 1)	25		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>			
DECRETO 0864 DE 2015 (JUNIO 2)	27		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>			

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0992 DE 2015(JUNIO 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	46	DECRETO 1112 DE 2015 (JUNIO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	69
DECRETO 0994 DE 2015 (JUNIO 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	47	DECRETO 1115 DE 2015 (JUNIO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	70
DECRETO 1004 DE 2015 (JUNIO 17) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	49	DECRETO 1121 DE 2015 (JUNIO 26) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	72
DECRETO 1005 DE 2015 (JUNIO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	50	DECRETO 1134 DE 2015 (JUNIO 30) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	73
DECRETO 1015 DE 2015 (JUNIO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	52	ACUERDO 36 DE 2015 <i>Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el Municipio de Medellín para el año 2016</i>	75
DECRETO 1016 DE 2015 (JUNIO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	53	Acuerdo 37 DE 2015 <i>“Por el cual se incluye la gestión del riesgo para animales domésticos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se crea la Unidad de Rescate Animal del Municipio de Medellín”</i>	76
DECRETO 1052 DE 2015 (JUNIO 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	55	ACUERDO No. 39 (Diciembre 21 del 2015) <i>POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-</i>	81
DECRETO 1053 DE 2015 (JUNIO 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	56	ACUERDO No. 40 (Diciembre 21 de 2015) <i>POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DEL 2016 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</i>	87
DECRETO 1068 DE 2015 (JUNIO 23) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	58	ACUERDO No 41 (Diciembre 21 de 2015) <i>“POR EL CUAL SE DELEGA EN LA RECTORA UNA FUNCION”</i>	103
DECRETO 1094 DE 2015 (JUNIO 24) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	59	Acuerdo 48 de 2015 <i>Por medio del cual se modifica el numeral 15 del artículo 146 del Acuerdo 64 de 2012 “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín”</i>	104
DECRETO 1095 DE 2015 (JUNIO 24) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	61	SECRETARIA DE HACIENDA RESOLUCION N° 69 DE 2015 (Diciembre 18) <i>“Por medio de la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2016”</i>	105
DECRETO 1096 DE 2015 (JUNIO 24) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	63	RESOLUCIÓN NÚMERO 331 DE 2015 (Diciembre 18) <i>“Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana”</i>	113
DECRETO 1102 DE 2015 (JUNIO 24) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	64	DECRETO NÚMERO 01973 DE 2015 (04 de Diciembre) <i>“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 089 de 2013 que adopta las bases de la Política Pública de los Procesos de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en la Ciudad de Medellín”</i>	117
DECRETO 1104 DE 2015 (JUNIO 24) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	66		
DECRETO 1108 DE 2015 (JUNIO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015</i>	67		

DECRETO 0696 DE 2015

(MAYO 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector del Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500220781 recibido en la Unidad de Presupuesto el 08 de mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS

DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.067.319.137) recursos provenientes del contrato 4600059823 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato 4600059823 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931060115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.067.319.137	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931060115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		988.258.460

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931060115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	90000000		79.060.677
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.067.319.137	1.067.319.137

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0703 DE 2015
(MAYO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficios con radicados números 201500221131 y alcance 201500227056 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 08 y 12 de mayo respectivamente, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$64.120.000) recursos provenientes del contrato de Financiamiento de recuperación contingente N° FP44842-593-2014 celebrado con la Fiduprevisora S.A.
- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal

en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato de Financiamiento de recuperación contingente N° FP44842-593-2014 celebrado con la Fiduprevisora S.A, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	64.120.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		42.920.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		21.200.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					64.120.000	64.120.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0704 DE 2015

(MAYO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.
- D) Que el Rector del Institución Universitaria Colegio

Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500226216 recibido en la Unidad de Presupuesto el 12 de mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$708.353.565) recursos provenientes de la ampliación 01, adición 01 y otro sí 02 al contrato 4600055935 de 2014 celebrado con la Secretaría de Seguridad.

- E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la ampliación 01, adición 01 y otro sí 02 al contrato 4600055935 de 2014 celebrado con la Secretaría de Seguridad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	708.353.565	
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	708.353.565	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					708.353.565	708.353.565

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0736 DE 2015

(MAYO 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector del Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500234807 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$582.997.474) recursos provenientes del contrato 4600059844 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte

del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato 4600059844 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931060115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	582.997.474	
Remuneración Servicios Técnicos						
931060115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		539.812.476
OTROS GASTOS GENERALES						
931060115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		43.184.998
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					582.997.474	582.997.474

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0740 DE 2015

(MAYO 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de

2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201500234572 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600059957 de 2015 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

D) Que la Biblioteca Pública Piloto hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de

conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201500236716 recibido el 15 de Mayo de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van a adicionarse en el agregado de

Inversión para la vigencia 2015.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo número 4600059957 de 2015 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	5.000.000.000	
GASTOS						
Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín						
931000115	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		4.480.286.738
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000115	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		319.713.262
Fortalecimiento Memoria Documental de Medellín						
931000115	90200000	923450211	16002.54507.0099	9080316		200.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.000.000.000	5.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0767 DE 2015

(MAYO 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500244362 y codificación recibida en la Unidad de Presupuesto el 21 de Mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma

de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$1.036.677.163) recursos provenientes del contrato número 4600059807 de 2015 celebrado con la Secretaría de las Mujeres.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato número 4600059807 de 2015 celebrado con la Secretaría de las Mujeres, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.036.677.163	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		918.508.104

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		118.169.059
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.036.677.163	1.036.677.163

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0782 DE 2015

(MAYO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Las adiciones correspondientes

a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos “.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500232967, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (493.999.263) recursos provenientes del contrato interadministrativo número R.C 0266 de 2013 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá, Ecopetrol, Universidad de Antioquia, Universidad de Pamplona, Universidad Industrial de Santander y el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.
- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201500244701 recibido el 22 de Mayo de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van a adicionarse en el agregado de Inversión para la vigencia 2015.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo número R.C 0266 DE 2013 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá, Ecopetrol, Universidad de Antioquia, Universidad de Pamplona, Universidad Industrial de Santander y el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".
- K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM						
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	493.999.263	
GASTOS						
Adecuación Sistema de Laboratorios Ciudad						
941000415	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		493.999.263
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					493.999.263	493.999.263

ARTÍCULO 2. Corrijase en el Decreto 325 de Marzo 02 de 2015 en el cual se adicionaron recursos del Balance a la Agencia para la Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en la posición presupuestal 923360320, debiendo ser a la posición presupuestal 923360620.

DICE:

914000114	91500000	923360320	07005.53621.0099	9080429	95.467
-----------	----------	-----------	------------------	---------	--------

DEBE DECIR:

914000114	91500000	923360620	07005.53621.0099	9080429	95.467
-----------	----------	-----------	------------------	---------	--------

Corrección en el sistema SAP

Reducción					INGRESO	GASTO
914000114	91500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	95.467	
914000114	91500000	923360320	07005.53621.0099	9080429		95.467

Adición					INGRESO	GASTO
914000114	91500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	95.467	
914000114	91500000	923360620	07005.53621.0099	9080429		95.467

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0797 DE 2015

(MAYO 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500254978 recibido en la Unidad de Presupuesto el 26 de Mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000)

recursos provenientes del convenio interadministrativo número 2015 . 374 de 2015 celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del convenio interadministrativo número 2015 . 374 de 2015 celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	12.000.000.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		400.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR ANTIOQUIA						
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		11.600.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					12.000.000.000	12.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0803 DE 2015

(MAYO 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500257163 recibido en la Unidad de Presupuesto el 27 de Mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.013.200.000) recursos provenientes de la adición 3 al contrato interadministrativo número 02424 - 14 celebrado con el Instituto de Deporte y Recreación INDER y convenio interadministrativo número 000745 de 2015 celebrado con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 3 al contrato interadministrativo número 02424 - 14 celebrado con el Instituto de Deporte y Recreación INDER y convenio interadministrativo número 000745 de 2015 celebrado con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000115	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	13.200.000	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	2.000.000.000	
931000115	90300000	912032094	00000.00000.0001	9000000		13.200.000
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		846.875.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.153.125.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.013.200.000	2.013.200.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0805 DE 2015**(MAYO 27)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de

2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500258867 recibido en la Unidad de Presupuesto el 27 de Mayo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$80.853.333) recursos provenientes de la adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600058716 de 2015 celebrado con la Secretaría Comunicaciones.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del

Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600058716 de 2015 celebrado con la Secretaría de Comunicaciones, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	80.853.333	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		61.372.264
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		19.481.069
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					80.853.333	80.853.333

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0809 DE 2015

(MAYO 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 108 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 3 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 establece: "Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el COMPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES".

B) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 006 de 1998 establece: "Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal son propiedad del Municipio de Medellín. El Consejo Municipal de Política Económica y Social - COMPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Municipal, fijará la fecha de consignación en la Tesorería de Rentas Municipales y asignará, por lo menos, el 20% al Establecimiento Público que haya generado dicho excedente."

D) Que en acta del Consejo de Gobierno realizada el 27 de abril de 2015, el COMPES determinó y distribuyó los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos en 2014 y destinó el total de los mismos a la respectiva entidad que los generó y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 006 de 1998.

E) Que los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos del orden municipal que a continuación se nombran manifestaron mediante oficio la destinación que se le dará a los recursos generados por concepto de excedentes financieros 2014 que les determinó y distribuyó el COMPES:

- Aeropuerto Olaya Herrera (201500230835)

- Biblioteca Pública Piloto (201500223197 y 201500254987)

- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (201500214155 y 201500230548)

- Instituto de Deportes y Recreación de MedellínINDER (201500238000)

- Instituto Tecnológico Metropolitano ITM (201500211125)

- Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED" (201500226225 y 201500239175)

- Institución Universitaria Pascual Bravo (201500247254)

- Agencia para las Alianzas Público Privadas APP (201500216357)

- Agencia de Educación Superior SAPIENCIA (201500217926 y 201500236338)

F) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

G) Que los Contadores de los respectivos Establecimientos Públicos certificaron la disponibilidad de ingresos originada en los excedentes financieros generados en 2014 y solicitada por los Gerentes, Directores o Rectores.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación conceptuó favorablemente la adición de estos recursos en el agregado de inversión mediante los siguientes radicados:

- Aeropuerto Olaya Herrera (201500250277)

- Biblioteca Pública Piloto (201500231749 y 201500258870) (201500230373)
 - Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia (201500218219)
 - Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER (201500261196)
 - Instituto Tecnológico Metropolitano ITM (201500206396)
 - Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED" (201500236477)
 - Institución Universitaria Pascual Bravo
 - Agencia para las Alianzas Público Privadas APP (201500235647)
 - Agencia de Educación Superior SAPIENCIA (201500230159)
- l) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
AEROPUERTO OLAYA HERRERA					173.743.382	173.743.382
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000814	90100000	911251	00000.00000.0001	9000000	138.994.706	
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	90100000	911251	00000.00000.0001	9000000	34.748.676	
TRANSF EXCED FINANCIEROS AOH AL MUNI						
945000814	90100000	923390630	10000.53922.0099	9110151		138.994.706
Actualización Tecnológica						
945000314	90100000	923390211	10000.53907.0099	9060016		29.748.676
Dotación Bienes Muebles AOH						
945000314	90100000	923390221	10000.53909.0099	9060039		5.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO					1.016.119.302	1.016.119.302
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	90200000	911251	00000.00000.0001	9000000	1.016.119.302	
Mejoramiento de Servicios BPP						
945000314	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		1.002.825.882
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
945000314	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		13.293.420
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					1.450.873.784	1.450.873.784
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	90300000	911251	00000.00000.0001	9000000	1.450.873.784	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Acreditación de Calidad Colegio Mayor						
945000314	90300000	923360520	07005.53618.0007	9120196		875.436.892
Cobertura Colegio Mayor						
945000314	90300000	923360310	07005.53611.0099	9120197		575.436.892
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - INDER					15.667.932.895	15.667.932.895
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	90500000	911251	00000.00000.0001	9000000	15.667.932.895	
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
945000314	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		1.655.050.000
Adrenalina						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		215.000.000
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		827.000.000
Promoción y apoyo al deporte asociado						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		102.000.000
Centro Lúdico Formativos Ludotekas						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		650.926.833
Promoción y apoyo al deporte educativo						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		50.000.000
Ciclovías Recreativas Institucionales						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		458.500.000
Deportes sin Limites						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		220.000.000
Actividad Física Saludable						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		100.000.000
Mientras Volvemos a Casa						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		250.000.000
Recreandos						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		250.000.000
Aporte INDER capitalización Teled Medellín						
945000314	90500000	923330650	04005.53324.0099	9150043		165.185.000
Renovación Vehículo de transporte INDER						
945000314	90500000	923390221	10000.53909.0099	9120033		8.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
UVA-Unidades de Vida Articulada						
945000314	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		10.000.000.000
Administración, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos recreativos						
945000314	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		716.271.062
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - ITM					6.300.122.534	6.300.122.534
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	90600000	911251	00000.00000.0001	9000000	6.300.122.534	
Adecuación de Infraestructura Física ITM						
945000314	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		100.000.000
Mejoramiento Calidad de Vida Comunidad ITM						
945000314	90600000	923360320	07005.53612.0099	9090001		467.859.000
Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior						
945000314	90600000	923360310	07005.53611.0099	9080508		1.500.000.000
Fomento a la Gestión de la Comunicación						
945000314	90600000	923330211	04000.53307.0099	9120389		200.000.000
Actualización de Saberes						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0007	9110156		150.000.000
Fomento del Bienestar Laboral						
945000314	90600000	923420320	13000.54212.0099	9110159		50.000.000
Fomento de la Extensión Cultural						
945000314	90600000	923450211	16000.54507.0099	9110160		71.127.240
Fomento a la Cooperación Interinstitucional ámbito local, regional e Int						
945000314	90600000	923360510	07005.53617.0099	9110158		350.000.000
Divulgación y Publicación de la Producción Académica ITM						
945000314	90600000	923450211	16000.54507.0099	9110161		154.200.142
Permanencia Estudiantil Observatorio Pedagógico						
945000314	90600000	923360310	07005.53611.0099	9120050		33.259.347
Dotación de Talleres y Laboratorios ITM						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507		500.000.000
Dotación de TIC para el ITM						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0008	9090002		1.100.000.000
Dotación de Material Bibliográfico						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0008	9080589		346.607.028

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Conservación, Investigación y Difusión del Museo de Ciencias						
945000314	90600000	923450211	16000.54507.0007	9110146		75.185.128
Gestión Ambiental del ITM						
945000314	90600000	923380113	09000.53803.0099	9110144		100.000.000
Observatorio Astronómico						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0007	9110157		101.884.649
Adecuación Sistema de Laboratorios Ciudad i						
945000314	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		1.000.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					845.879.623	845.879.623
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	91100000	911251	00000.00000.0001	9000000	845.879.623	
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO						
945000314	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		845.879.623
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED					1.235.145.953	1.235.145.953
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	91400000	911251	00000.00000.0001	9000000	1.235.145.953	
Asignación subsidios y promoción para adquisición de vivienda nueva						
945000314	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		1.235.145.953
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA					440.852.176	440.852.176
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	91500000	911251	00000.00000.0001	9000000	440.852.176	
SEDE AGENCIA SAPIENCIA						
945000314	91500000	923360221	07005.53609.0099	9130420		440.852.176
AGENCIA PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS - APP					467.059.145	467.059.145
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000314	91600000	911251	00000.00000.0001	9000000	467.059.145	
Estruct. Proy. Alianzas Público Privadas						
945000314	91600000	923390420	10000.53914.0099	9130419		467.059.145
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					27.597.728.794	27.597.728.794

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0859 DE 2015

(JUNIO 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500264348 recibido en la Unidad de Presupuesto el 1 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.837.697.776) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 291 de 2015 celebrado

con el Instituto de Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 0291 de 2015 celebrado con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000115	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	1.837.697.776	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.653.856.848
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		183.840.928
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.837.697.776	1.837.697.776

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0864 DE 2015

(JUNIO 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201500271941 y 201500271935 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 2 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.447.157.391) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600060157 y 4600060158 de 2015 celebrados con la Secretaría de la Hacienda.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de los contratos interadministrativos números 4600060157 y 4600060158 de 2015 celebrados con la Secretaría de la Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	4.447.157.391	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	4.023.898.490	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		423.258.901
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					4.447.157.391	4.447.157.391

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0893 DE 2015
(JUNIO 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034

de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500275084 recibido en la Unidad de Presupuesto el 4 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.891.673.856) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060440 de 2015 celebrado con la Secretaria de Hacienda.
- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060440 de 2015 celebrado con la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	2.891.673.856	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		2.681.151.021
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		210.522.835
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.891.673.856	2.891.673.856

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0939 DE 2015

(JUNIO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED mediante oficio con radicado número 2015000272256, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 103 de 2015 celebrado Área Metropolitana del valle de Aburra.
- D) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201500279272 recibido el 9 de Junio de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia del 2015 provenientes del convenio interadministrativo número 103 de 2015 suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED						
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91400000	911312	00000.00000.0001	9000000	500.000.000	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED						
GASTOS						
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
941000415	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		500.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA

Alcalde de Medellín (E)

Director Departamento Administrativo de Planeación (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0940 DE 2015

(JUNIO 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado

para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500281547, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTOS DOS PESOS (\$992.219.102) recursos provenientes de la adición del contrato interadministrativo número 4600060418 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo

establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición del contrato interadministrativo número 4600060418 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	992.219.102	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		918.721.391
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		73.497.711
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					992.219.102	992.219.102

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0942 DE 2015

(JUNIO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 109 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 109 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos de transferencias municipales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998*
- B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece *“ En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal,*

podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. **Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.**
2. **Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.**
3. **Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.**
4. **Que la coherencia macroeconómica así lo exija.**

C) Que el Instituto de Deporte y Recreación INDER,

solicitó mediante oficio con radicado número 201500211101, reducir en el agregado inversión la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$869.378.547), La reducción se hace debido a que estos recursos se adicionaron como recursos del balance para la vigencia del año 2015, en el Decreto 0448 de Marzo 25 de 2015 pero luego de analizar se determinó que no se recaudarían, razón por la cual se determina dicha reducción.

D) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Director Administrativo y Financiero del Instituto de Deporte y Recreación INDER, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

E) Que en numeral 6, del Acta del COMFIS número 11 del 6 de Mayo de 2015, se analizó y se aprobó dicha reducción en el presupuesto del Instituto de Deporte y Recreación INDER.

F) Que en Acta del COMPES, Concejo de Gobierno del 19 de Mayo de 2015, se aprobó dicha reducción en el presupuesto del Instituto de Deporte y Recreación INDER.

G) Que por lo anterior expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER						
INGRESOS						
TMI Transf Capital Constr.Equipam INDER 2014						
914012014	90500000	912111120	00000.00000.0001	9000000	869.378.547	
GASTOS						
Unidades de Vida Articulada "UVAs"						
914012014	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		869.378.547
TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					869.378.547	869.378.547

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA

Alcalde de Medellín (E)

Director Departamento Administrativo de Planeación (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0956 DE 2015

(JUNIO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500283798, recibido en la Unidad de Presupuesto el 10 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.589.082.478) recursos provenientes de la adición 2 al contrato interadministrativo número 4600057826 de 2015 celebrado con la Secretaria de Inclusión Social.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 2 al contrato interadministrativo número 4600057826 de 2015 celebrado con la Secretaria de Inclusión Social, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	4.589.082.478	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		2.485.721.695
ARRENDAMIENTOS						
931000115	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		128.413.025
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.974.947.758
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					4.589.082.478	4.589.082.478

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA

Alcalde de Medellín (E)
Director Departamento Administrativo de Planeación (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0958 DE 2015

(JUNIO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los*

convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500284292, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$76.479.536) recursos provenientes de la adición 01 y otrosí número 02 al contrato interadministrativo número 4600058823 de 2015 celebrado con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo

establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 01 y otrosí número 02 contrato interadministrativo número 4600058823 de 2015 celebrado con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	76.479.536	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		70.814.385
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		5.665.151
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					76.479.536	76.479.536

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0959 DE 2015

(JUNIO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201500274907 (y alcance con radicado 201500286060, recibido en la Unidad de Presupuesto 10 de Junio de 2015) y radicado numero 201500274914, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$460.995.290) recursos provenientes de la adición

número 3 y otrosí 09 al contrato interadministrativo número 4600049424 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y contrato interadministrativo número 4600060209 de 2015 celebrado con las Secretarías de las Mujeres.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición número 3 y otrosí 09 al contrato interadministrativo número 4600049424 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y contrato interadministrativo número 4600060209 de 2015 celebrado con las Secretarías de las Mujeres, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	460.995.290	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		360.464.157
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		100.531.133
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					460.995.290	460.995.290

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0960 DE 2015

(JUNIO 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Las adiciones destinadas al

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500286056, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.840.393.558) recursos provenientes de la adición del contrato interadministrativo número 4600060524 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición del contrato interadministrativo número 4600060524 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.840.393.558	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.704.068.109
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		136.325.449
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.840.393.558	1.840.393.558

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0968 DE 2015

(JUNIO 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500286639, recibido en la Unidad de Presupuesto el 11 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.624.411.794) recursos provenientes de la adición 6 al contrato

interadministrativo número 4600049934 de 2013 celebrado con la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos y contrato interadministrativo número 0172 de 2015 celebrado con el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 6 al contrato interadministrativo número 4600049934 de 2013 celebrado con la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos y contrato interadministrativo número 0172 de 2015 celebrado con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.824.411.794	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	800.000.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		301.905.671
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.522.506.123
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		442.680.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		357.320.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.624.411.794	2.624.411.794

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0979 DE 2015

(JUNIO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.965.402.389) recursos provenientes de las adiciones números 1 a los contratos interadministrativos números 4600000496 y 4600000497 de 2013 suscritos con la Gobernación de Antioquia.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201500283073 y 201500283067, y codificación recibida en la Unidad de Presupuesto el 12 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de las adiciones números 1 a los contratos interadministrativos números 4600000496 y 4600000497 de 2013 suscritos con la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	10.965.402.389	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		10.019.512.913
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		945.889.476
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					10.965.402.389	10.965.402.389

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0980 DE 2015

(JUNIO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto 0895 del 4 de Junio de 2015

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de*

destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500286067, y codificación recibida en la Unidad de Presupuesto el 12 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$789.682.380) recursos provenientes de la adición número 01 al contrato interadministrativo número 4600003085 de 2015 celebrado con la Gobernación de Antioquia.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General

del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición número 01 al contrato interadministrativo número 4600003085 de 2015 celebrado con la Gobernación de Antioquia.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	789.682.380	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		728.489.280
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		61.193.100
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					789.682.380	789.682.380

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARÍSTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0992 DE 2015 (JUNIO 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500291566 recibido en la Unidad de Presupuesto el 16 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$801.557.192)

recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060183 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060183 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	801.557.192	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		791.183.087

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		10.374.105
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					801.557.192	801.557.192

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0994 DE 2015

(JUNIO 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500291967, recibido en la Unidad de Presupuesto el 16 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$379.488.889) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 0830 de 2015 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del convenio interadministrativo número 0830 de 2015 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	379.488.889	
MATERIALES Y SUMINISTROS						
941000415	90300000	9212031074	00000.00000.0001	9000000		7.288.201
COMPRA DE EQUIPO						
941000415	90300000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		335.056.120
IMPRESOS Y PUBLICACIONES						
941000415	90300000	9212032089	00000.00000.0001	9000000		37.144.568
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					379.488.889	379.488.889

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1004 DE 2015

(JUNIO 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500295512, recibido en la Unidad de Presupuesto el 17 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS

(\$1.215.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060457 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060457 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.215.000.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		147.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		1.068.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.215.000.000	1.215.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1005 DE 2015

(JUNIO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500296884, recibido en la Unidad de Presupuesto el 18 de junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$588.570.350) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060450 de 2015 celebrado con la Secretaría de Educación.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060450 de 2015 celebrado con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	588.570.350	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		544.972.547
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		43.597.803
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					588.570.350	588.570.350

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1015 DE 2015

(JUNIO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500298416, recibido en la Unidad de Presupuesto el 18 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y SEIS PESOS (\$374.924.376) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060761 de 2015 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060761 de 2015 celebrado con la Secretaria de Servicios y Suministros, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	374.924.376	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		347.152.200

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		27.772.176
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					374.924.376	374.924.376

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1016 DE 2015

(JUNIO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500298419, recibido en la Unidad de Presupuesto el 18 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$298.448.971) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060523 de 2015 celebrado con la Secretaria de Servicios Administrativos.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060523 de 2015 celebrado con la Secretaria de Servicios Administrativos, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	298.448.971	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		276.341.640
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		22.107.331
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					298.448.971	298.448.971

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1052 DE 2015

(JUNIO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500305074, recibido en la Unidad de Presupuesto el 22 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS

PESOS (\$849.674.706) recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600058382 de 2015 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente.

- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600058382 de 2015 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	849.674.706	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		472.538.706

OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		377.136.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN						849.674.706
						849.674.706

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1053 DE 2015

(JUNIO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas*

de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número

201500305145, recibida en la Unidad de Presupuesto el 22 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (2.256.449.450) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600004231 de 2015 celebrado con la Gobernación de Antioquia.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600004231 de 2015 celebrado con la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	2.256.449.450	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.630.200.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		626.249.450
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.256.449.450	2.256.449.450

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

DECRETO 1068 DE 2015

(JUNIO 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500276261, solicitó la adición en el agregado

de funcionamiento la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$34.645.811) recursos provenientes del Convenio Marco Interadministrativo número 181 de 2013, Acta de Ejecución 5 Adición 3 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Convenio Marco Interadministrativo número 181 de 2013, Acta de Ejecución 5 Adición 3 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000415	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	34.645.811	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		7.150.080

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		27.480.883
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000415	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		14.848
TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					34.645.811	34.645.811

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1094 DE 2015
(JUNIO 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín "INDER" mediante oficio con radicado número 201500285347, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$54.108.350) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 118 de 2015 celebrado Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA".
- D) Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín "INDER" hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201500309371 recibido el 24 de Junio de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.

- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Instituto de Deportes y Recreación de Medellín "INDER", certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia del 2015 provenientes del convenio interadministrativo número 118 de 2015 suscrito con Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA", se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN "INDER".						
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000	54.108.350	
GASTOS						
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
941000415	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		54.108.350
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					54.108.350	54.108.350

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1095 DE 2015
(JUNIO 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500308560, recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$489.185.118) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060707 de 2015 celebrado con la Secretaria de Educación.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060707 de 2015 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	489.185.118	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		257.786.000
COMPRA DE EQUIPO						
931000115	90300000	9212031076	00000.00000.0001	9000000		36.103.800
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		195.295.318
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					489.185.118	489.185.118

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1096 DE 2015

(JUNIO 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500311012, recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO

MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$289.098.160) recursos provenientes de la adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600058644 de 2015 celebrado con la Secretaría de Participación Ciudadana.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición número 1 al contrato interadministrativo número 4600058644 de 2015 celebrado con la Secretaría de Participación Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	289.098.160	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		267.683.481

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		21.414.679
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					289.098.160	289.098.160

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1102 DE 2015

(JUNIO 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500312174, recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$204.144.905) recursos provenientes del otrosí número 2 al contrato interadministrativo número 4600059309 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del otrosí número 2 al contrato interadministrativo número 4600059309 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	204.144.905	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		189.023.060
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		15.121.845
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					204.144.905	204.144.905

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1104 DE 2015

(JUNIO 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500311017, recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIEN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS

ONCE PESOS (\$100.918.711) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060932 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060932 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	100.918.711	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		93.443.251

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		7.475.460
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					100.918.711	100.918.711

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1108 DE 2015

(JUNIO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Las adiciones destinadas al

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500312624, recibido en la Unidad de Presupuesto el 25 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 112 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.
- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del convenio interadministrativo número 112 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000115	90600000	91233	00000.00000.0001	9000000	600.000.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		523.524.561
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		76.475.439
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					600.000.000	600.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1112 DE 2015

(JUNIO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500312689, recibido en la Unidad de Presupuesto el 25 de junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN

MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$219.181.706) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600060738 de 2015 celebrado con la Secretaría de Educación.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600060738 de 2015 celebrado con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	219.181.706	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		202.946.024

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		16.235.682
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					219.181.706	219.181.706

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1115 DE 2015

(JUNIO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado*

para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya

fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500313868, recibido en la Unidad de Presupuesto el 25 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$431.632.770) recursos provenientes de la adición 02 y otrosí 08 al contrato interadministrativo número 4600050824 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 02 y otrosí 08 al contrato interadministrativo número 4600050824 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	431.632.770	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		404.032.770
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		27.600.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					431.632.770	431.632.770

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1121 DE 2015

(JUNIO 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201500312682 y 201500312678, recibida en la Unidad de Presupuesto el 25 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE NUEVE PESOS (1.187.669.029)

recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600002948 de 2015 y contrato interadministrativo número 4600004254 de 2015 celebrados con la Gobernación de Antioquia.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600002948 de 2015 y contrato interadministrativo número 4600004254 de 2015 celebrados con la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.187.669.029	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.050.636.070

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		137.032.959
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.187.669.029	1.187.669.029

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1134 DE 2015

(JUNIO 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los*

convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. “.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500317785, recibida en la Unidad de Presupuesto el 30 de Junio de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NUEVE MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (9.072.900.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 001014 de 2015 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional y convenio interadministrativo número 242 de 2015 celebrado el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Fondo de Inversión para la Paz- DPS- FIP.
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 001014 de 2015 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional y convenio interadministrativo número 242 de 2015 celebrado el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Fondo de Inversión para la Paz- DPS- FIP, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	9.072.900.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		132.600.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		8.940.300.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					9.072.900.000	9.072.900.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

ACUERDO 36 DE 2015

Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el Municipio de Medellín para el año 2016

EL CONCEJO DE MEDELLIN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013, artículo 28 y la Ley 99 de 1993, artículo 44,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: SOBRETASA AMBIENTAL: Establézcase la Sobretasa Ambiental para la vigencia fiscal del año 2016 en el Municipio de Medellín, con destino a la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, a favor de las autoridades ambientales ubicadas en el Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la siguiente distribución por competencias:

- a) De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial de los inmuebles que conforman el sector rural del Municipio de Medellín; son recursos a favor de CORANTIOQUIA, una vez sean recaudados.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a

medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

- b) De conformidad con el Literal (a) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política.

De conformidad con el Parágrafo 1º del Artículo 28 de la ley 1625 de 2013. La Tesorería Municipal trasladará mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que tratan el literal b) del presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

ARTÍCULO 2º: RECAUDO Y BENEFICIARIOS: Los recursos de que trata el Artículo anterior serán recaudados por el Municipio de Medellín, como recursos para terceros, y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en jurisdicción del Municipio de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo.

ARTICULO 3º: Este Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año 2016.

Dado en Medellín a los 23 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria General

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretaria General

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Acuerdo 37 DE 2015

“Por el cual se incluye la gestión del riesgo para animales domésticos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se crea la Unidad de Rescate Animal del Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1. Incluir la Gestión del Riesgo para Animales domésticos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Medellín y crear la Unidad de Rescate Animal del Municipio de Medellín.

Artículo 2. Objetivos. La inclusión de la gestión del riesgo para animales domésticos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Medellín se hará en cada uno de los procesos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Medellín, a saber: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y tendrá los siguientes objetivos:

- Garantizar el respeto a la dignidad de los animales domésticos, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, en el momento de una emergencia y/o desastre.
- Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Medellín, en el momento de una emergencia y/o desastre.
- Generar una cultura de reducción del riesgo y manejo de desastres alrededor de los animales en el Municipio.
- Capacitar recurso humano que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas de reducción del riesgo y manejo de desastres para los animales del Municipio.
- Coordinar acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión del riesgo con y para los animales domésticos, y así lograr una adecuada planeación y ejecución, en el momento de necesitarse.
- Integrar a la función del conocimiento del riesgo el análisis de la vulnerabilidad de los animales de la población y la identificación de la escala en que estos pueden verse afectados en cada escenario de riesgo del Municipio.

- Integrar a todos los niveles de la reducción del riesgo, las medidas de prevención y mitigación necesarias para reducir la vulnerabilidad de los animales domésticos de la población más vulnerable a los impactos de las emergencias en el Municipio.
- Integrar a todos los niveles de la función de manejo de desastres, las medidas necesarias para garantizar una actuación humanitaria que permita realizar el rescate, recuperación y rehabilitación de los animales domésticos afectados por una emergencia y/o desastre.

Artículo 3. Proceso de Conocimiento y reducción del riesgo: En todo el programa educativo se fomentará la importancia de los animales domésticos en la gestión del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 22 de 2007, artículo 5 Programa 1 Educación y cultura en la tenencia de la fauna y programas A, B y C; Acuerdo Municipal 66 de 2008, Acuerdo Municipal 39 de 2010 y Decreto Municipal 438 de 1999.

Así mismo, se sensibilizará en la importancia de tener en cuenta a los animales en la gestión del riesgo y cómo construir un plan de emergencias con la *“familia multiespecie”*; para lo cual se brindará orientación a la familia, con base en los siguientes lineamientos:

1. Conozca los sistemas de alerta de su localidad (alarmas, medios de comunicación, entre otros) para que pueda estar informado.
2. Envíe copias de la información importante sobre su animal doméstico a una persona de confianza y guarde copia de esta información en otro lugar seguro como respaldo.
3. Diseñe una ruta de evacuación en caso de emergencia, tomando en cuenta a sus animales domésticos. Para asegurarse de que todos en su familia la conozcan, realicen un simulacro todos juntos y transite la ruta de evacuación, así su animal doméstico se familiarizará con ella.
4. Acostumbre a su animal doméstico a entrar y salir de la jaula transportadora para que no presente resistencia en caso de una evacuación. La transportadora también le servirá a su animal doméstico como un lugar para dormir.
5. Identifique un sitio seguro en su casa o un lugar al que puedan evacuar a su familia y sus animales domésticos, en caso de ser necesario (casa de un familiar, amigo o albergue).

6. Recuerde que su animal doméstico debe conocer su casa-albergue con antelación, para que no se asuste o trate de huir en caso de tener que quedarse ahí.
7. Asegúrese de que su animal doméstico esté bien identificado con microchip. En caso de un desastre, su animal doméstico puede asustarse y perderse, y la identificación facilitará que pueda volver con su familia.
8. Mantenga la información de desparasitación y vacunas en un lugar seguro, es importante en caso de desastre poder comprobar que su animal doméstico se encuentra al día.
9. Comparta su plan de emergencias con toda su familia, su animal doméstico también lo entenderá.
- 10. Organice su kit de emergencias:** El cual deberá contener:
 1. Linterna con Baterías (réviselas y cámbielas periódicamente).
 2. Alimento para animales no perecedero para tres días como mínimo. Calcule la cantidad de alimento que su animal doméstico consume al día.
 3. Un galón de agua por día, guarde para tres días mínimo. Aplica para todos los animales domésticos, incluidas las aves.
 4. En caso de evacuación, tenga a mano el plato de comida y agua o el dispensador de alimento para aves.
 5. Medicamentos de reserva para completar tratamientos veterinarios prescritos a sus animales.
 6. Copia del carné de vacunas y otra documentación de su animal doméstico. Además de la información de contacto de su veterinario y de los servicios de emergencia (idealmente en una bolsa).
 7. Jaula de Transporte o Caja Transportadora.
 8. La correa y una extra. En caso de que sean peces o reptiles lleve el contenedor.
 9. Cobija, cama para su animal de compañía o forro para la jaula de aves.
 10. Bolsas para residuos, caja de arena o periódico.
 11. Toallas desinfectantes.
 12. Juguetes para entretener a su animal de compañía.

En caso de evacuación:

Si puede evacuar con su animal de compañía:

1. Al evacuar, mantenga la información de sus animales domésticos con usted.
2. Conozca los escondites de su animal doméstico para que pueda encontrarlo rápidamente. Tenga en cuenta que los animales domésticos asustados pueden cambiar su comportamiento habitual, pueden morder o incluso tratar de escapar, por lo que debemos tener más precaución al tratarlos.
3. En cuanto inicie la alerta sobre una posible evacuación, tenga a su animal doméstico en la casa o en un sólo sitio, para que cuando tenga que evacuar sea más fácil.
4. Si su animal doméstico es un ave, intente minimizar los cambios de temperatura, llevando una cobija en caso de climas fríos, o una botella para rociarle agua en climas calientes. Recuerde que las aves deben alimentarse diariamente.
5. En caso de animales grandes como los caballos, tenga especial cuidado con candados, instalaciones eléctricas y vías de escape posibles, y considere en estos casos su evacuación previa a la suya durante el tiempo de alerta (amarilla) y no de emergencia (roja).

Si no puede evacuar con su animal de compañía: Siga los Consejos que podrían ayudarle y darle a su animal doméstico un refugio dentro de su propio hogar:

1. Déjelo en un lugar seguro dentro de la casa, nunca afuera ni en un vehículo, con alimento y agua en distintos recipientes para varios días. Asegúrese de que la comida esté en lugares donde no se pueda humedecer y descomponer.
2. Evitar que su animal doméstico quede ubicado en un espacio donde pueda comer objetos pequeños, sustancias tóxicas, instalaciones de enseres eléctricos, objetos corto punzantes, y vidrios de ventanas.
3. Cree posibles vías de escape y zonas altas con mesas para que pueda sobrevivir en caso de inundaciones.
4. Tome en cuenta, si es posible, colgar información sobre sus animales domésticos en una ventana al exterior, con fecha de partida, número de animales, especie etc., de esta forma los vecinos sabrán que su animal doméstico se encuentra adentro y podrán ayudarle.
5. En caso de que su animal doméstico se pierda durante la emergencia, avise a sus vecinos, amigos, parientes y autoridades y visite los refugios cerca de su localidad.

Por esto es muy importante que su animal doméstico esté bien identificado.

Así mismo, dentro del Proceso de Conocimiento y reducción del riesgo, El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR, realizará las siguientes actividades:

1. Un simulacro comunitario anual en el Municipio de Medellín, invitando a la comunidad para que participe con su animal doméstico. En el momento del simulacro se debe realizar un censo para estar informados cuántas personas evacuaron con su animal.
2. Una campaña anual, donde capacite a las personas a prepararse ante un desastre con su animal doméstico.
3. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente con el programa Michip, para reducir el riesgo de pérdida de animales domésticos en caso de una emergencia y/o desastre.
4. Trabajar en conjunto con la Secretaria de Salud en las campañas preventivas de vacunación y desparasitación a los animales domésticos de las familias del Municipio.
5. Promover convenios con Universidades para que sus estudiantes reciban una cátedra de Gestión del Riesgo para Animales basándose en las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE en la Conferencia Mundial del 2012 “Manejo de Situaciones de Desastre y el Rol y la Preparación de los Servicios Veterinarios” donde se recomienda “La autoridad veterinaria debe elaborar planes de reducción de desastres y establecer alianzas con todos los sectores relacionados”.
6. Elaborar en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente el Plan de Evacuación del Centro de Bienestar Animal la Perla.

Artículo 4. Proceso de Manejo de desastres: Los bomberos de Medellín deben realizar el recate de los animales domésticos, de conformidad con la competencia que les asigna la Ley 1575 de 2012 para realizar la atención de rescate en todas sus modalidades; con base en los siguientes lineamientos:

- Obligatoriamente, todo el personal de bomberos del Municipio de Medellín, recibirá formación en rescate animal.
- Se acondicionarán equipos en al menos tres estaciones o unidades móviles de rescate, estas deben estar dotadas con el equipo de protección personal para su tripulación y con el siguiente equipo de rescate:
 1. Bastón en aluminio: Normalmente usado para control de serpientes pero también para manejo

de equinos. Graduable.

2. Cinta de reata con aros: En cinta tubular de 1 pulgada de ancho x 8 mts de largo con aros en los extremos para que pueda ser agarrados con las manos del operario.
3. Reata gruesa de 2 pulgadas de ancho y 9 mts de largo con ganchos en ambos extremos, capacidad de carga mínima de 10.000Lbs. Sistema de tensión. Con sistema de acolchado para evitar al máximo el maltrato al animal.
4. Pértigas con 3 cabezas: Puede colocársele un sistema para una cuerda, una sierra con la que se pueden cortar diferentes objetos o se puede usar como una pértiga normal. Fabricada en fibra de vidrio.
5. Lámina plana: Ideal para movilizar animales de gran peso (caballos y vacunos.). Con sistema de agarraderas en varias partes para fácil manipulación. Tiene 1,80 mts de largo aproximadamente por 20 cms de ancho.
6. Lámina plana: Ideal para movilizar animales de gran peso (caballos y vacunos.), con sistema de agarraderas en varias partes para fácil manipulación. Tiene 1,80 mts de largo aproximadamente por 20 cms de ancho.
7. Aguja de Nikopolous: Tubo curvo de 1 pulgada de diámetro, con una argolla en un extremo y en el otro la conexión para la manguera. Posee diferentes perforaciones para que el agua salga por allí.
8. H de Nikopolous: Sistema para conexión de los 4 tubos de Nikopolous para poder suministrar el agua para el proceso de rescate de un animal.
9. Tubos de Nikopolous: Sistema de 4 bastones de 1.50 mts de profundidad con sistemas de conexión de las mangueras. Marcados a diferentes distancias.
10. Malla móvil: De 1.20 de alto, en rollos de 30 mts de largo, fabricada en polietileno o nailon, con sistemas de tubos de PVC cada 3 mts para fácil sostenimiento.
11. Camilla: Para Rescate Animal, permite acomodar y asegurar cualquier tipo de animal hasta con un peso de 150 Lbs. Posee un sistema de correas para inmovilizarlo y un sistema de ruedas para desplazamiento en superficies planas, las cuales pueden ser fácilmente retiradas si se va a desplazar por un camino no pavimentado o liso. Con el sistema de cerrar el animal permites su inmovilización.

12. Sistema de izamiento con malacate: Trípode de 2,5 mts de altura, fabricado en aluminio de aviación, liviano con dos soportes giratorios en el vértice y dos poleas. Resistencia 8093 libras. Malacate con cable de acero de 20 mts de longitud.
 13. Correa de 4 mts de izamiento: De 4 pulgadas de ancho, resistencia mínima de 7500 Lbs.
 14. Correa de 1,5 mts de izamiento de 6 pulgadas de ancho, resistencia 13.000 Lbs.
 15. Cinta velcrada: Cinta de 2 pulgadas de ancho con sistema velcro en un lado y de múltiples usos. Varias longitudes disponibles. Se cotiza la Cinta de 1 mt de largo.
 16. Malacate o winch horizontal: Winch que funciona con 110 V, capacidad de halar de 1000 Lbs, Portátil.
 17. Pértiga extensible: Para ser usada en la captura de animales que están en sitios altos o en cañerías. Puede extenderse hasta 3.60 mt. Posee sistema de girador en la cabeza.
 18. Mosquetón automático en acero. Cumple Norma NFPA 1983.
 19. Cabeza para manipular equipo y cuerdas: Con sistema para colocar un mosquetón y poderlo cerrarlo a la distancia. El tubo es extensible. Resistencia de la punta 5000 Lbs. Se incluye el mosquetón y la cinta.
 20. Jaula de transporte, tipo Colapsable, sirve para animales hasta de 25 Lbs. Tiene las siguientes medidas: 20 x 14 x 14 pulgadas.
 21. Pinzas de agarre 38´ Diseñadas anatómicamente para prevenir que exista un estrangulamiento al gato.
 22. Pértiga 28´: Pértiga de 28 pulgadas con sistema de aseguramiento para el animal. Útil para ser usada en espacios confinados de difícil acceso. Posee un mecanismo de girador en la cabeza de la pértiga.
 23. Red para captura de perros, gatos y otros animales silvestres con un peso menor a 25 lb.
 24. Pértiga en Y 60´: Útil para controlar animales furiosos a la distancia y acorralarlos hacia una superficie rígida como el piso o una pared. Tiene 60 pulgadas de largo.
 25. Redes de captura 4´: Red para captura de pequeños animales de 1,20 mts. de ancho.
 26. Camilla de Tela fabricada en tela resistente, con agarraderas en diferentes sitios para una fácil manipulación. Ideal para mover animales heridos o aquellos que están bajo anestesia. No trae estructura metálica, solamente es una lona reforzada.
 27. Guantes largos para manejo de animales: Fabricados en cuero, con buen recubrimiento para prevenir la penetración de los dientes, tienen recubrimiento interno de Kevlar.
 28. Bozales perros razas pequeñas: Fabricados en nylon con correa con Velcro, vienen codificados por la correa de colores de acuerdo al tamaño del perro. Permite mantener la nariz más libre.
 29. Bozales perros razas grandes: Fabricados en nylon con correa con Velcro, se pueden lavar, vienen codificados por la correa de colores de acuerdo al tamaño del perro. Permite mantener la nariz más libre.
 30. Lector microchip.
- Adicionalmente, dentro del Proceso de Manejo de desastres, El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR–:
1. Incluirá en el EDAN (evaluación de daños y análisis de necesidades) del Municipio, el número de animales afectados por especie, tipo de afectación (alimento, agua, albergue, cuidados veterinarios etc.) que permita realizar una asistencia y ayuda más oportuna, también incluir número de animales muertos.
 2. Incluirá dentro de los kit ayuda alimentaria para los animales de las familias afectadas en el desastre y/o emergencia según su especie.
- Artículo 5. Proceso de Búsqueda y rescate:** En las emergencias donde se requiera perros de búsqueda y rescate, El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR-, o quien haga sus veces; seguirá los siguientes lineamientos:
1. Verificará la certificación para los perros de búsqueda y rescate de personas vivas. La verificación de la certificación de los perros se debe realizar una vez al año.
 2. Sólo podrán participar los perros con certificación avalada por el DAGRD o que tengan otro tipo de certificación internacional no mayor a un año de vigencia que los avale como perro de búsqueda y rescate.
 3. Apoyará a los binomios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín con capacitaciones y viajes para obtener la certificación de sus perros.

4. Dotará de los equipos requeridos a una unidad móvil propicia para transportar a los animales a los entrenamientos, certificaciones o emergencias sean en la ciudad o solicitud de otro municipio.
5. En asocio con la Secretaria de Medio Ambiente, se adecuará un centro para la tenencia y entrenamiento adecuado para perros de búsqueda y rescate.
6. Los bomberos interesados en la especialidad de búsqueda y rescate con perros, visitaran el centro de bienestar animal la Perla, para con la asesoría del etólogo determinar la aptitud de algún o algunos animales del albergue para dicha especialidad. Si algún animal es seleccionado, la Secretaria de Medio Ambiente seguirá suministrándole la alimentación y los cuidados veterinarios.
7. Proporcionará un espacio apropiado para los perros de búsqueda y rescate, en aquellos lugares donde se presente una emergencia o desastre, acorde con los requerimientos de bienestar animal establecidos en los protocolos internacionales sobre la materia

Artículo 6. Protocolo de Atención de Animales Domésticos. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- , o quien haga sus veces actualizará el Protocolo de Gestión del Riesgo para Animales domésticos, acorde a las actualizaciones que se vayan produciendo a nivel internacional y nacional. Así mismo, actualizará el protocolo de Atención de Animales Domésticos, Heridos o Maltratados que Causan Perjuicio

en Espacio Público, incorporando el manejo de desastres.

Artículo 7. Responsables. El responsable de la gestión del riesgo para animales domésticos en el Municipio de Medellín será El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- , o aquella que haga sus veces, quien para su ejecución se articulará con la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Secretaría de Movilidad y Empresas Varias de Medellín.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR, podrá realizar gestiones de coordinación con el Área Metropolitana, el Instituto Colombiano Agropecuario, la Policía Ambiental, dentro de sus competencias y con las Universidades que tengan facultades afines al objeto del presente Acuerdo.

Artículo 8. Financiación. Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y ejecución, proporcionalmente con su nivel de participación y acorde con el respectivo Plan de Desarrollo. La aprobación de cualquier recurso extraordinario estará sujeto al análisis de Impacto Fiscal y el cumplimiento de los indicadores financieros

Artículo 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 769.

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

ACUERDO No. 39

(Diciembre 21 del 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011 y el Decreto Municipal No. 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Estatuto General, Acuerdo No. 004 del 2011, artículo 18, literal f), esta Corporación es competente para la expedición de los estatutos y reglamentos institucionales.

Que el Gobierno Municipal previas facultades otorgadas por el Concejo de Medellín, mediante Acuerdo No. 01 de 2015, expidió el Decreto No. 883 de 2015, el cual tiene como fin fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, mejorando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para lograr mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

Que en concordancia con ello se adoptó el Conglomerado Público, el cual garantiza la autonomía administrativa de los entes descentralizados bajo el esquema de control de tutela, permitiendo que estas entidades cumplan con sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales de la administración central.

Que el Decreto No. 1686 de 2015 adoptó y reglamentó las instancias del Modelo de Conglomerado Público del Municipio de Medellín y del Sistema de Desarrollo Administrativo, en cuyo marco se ha determinado el Pilar Ambiente de Control, el cual tiene entre sus objetivos el fortalecimiento del control interno, el desarrollo de las auditorías internas, la homologación de mejores prácticas, la formulación de planes de auditoría y fortalecer el esquema de relacionamiento para mayor sinergia y cohesión frente al objetivo.

Que se hace necesaria la adopción de un estatuto de Auditoría Interna para la entidad y su correspondiente Código de Ética de Auditoría Interna

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Manual de Auditoría Interna del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM- conforme al siguiente tenor:

1. MISIÓN, PROPÓSITO Y PRINCIPIOS:

La misión de la auditoría interna de la Dirección de Control Interno del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM - es contribuir en forma autónoma, objetiva e imparcial, a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistemático, técnico y profesional dirigido a evaluar y mejorar la efectividad de la administración de los riesgos, del control asesor y preventivo de los procesos a cargo de la Institución, así como proporcionar al ente territorial y a la comunidad, la garantía razonable de que las actuaciones administrativas del ITM, se ejecuten conforme al marco legal y técnico y a las mejores prácticas administrativas y contables.

Como propósito la auditoría interna del ITM es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución.

Apoya a la Institución a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La actividad de auditoría interna del Instituto Tecnológico Metropolitano está orientada por los siguientes principios:

- Integridad
- Competencia y debido cuidado profesional
- Objetividad e independencia
- Aprehensión de estrategias, objetivos y riesgos de la organización
- Posicionamiento apropiado y disposición de recursos adecuados
- Calidad y mejora continua
- Comunicación efectiva
- Aseguramiento basado en riesgos
- Entendimiento, proactividad y orientación al futuro
- Promoción de la mejora organizacional

La actividad de auditoría interna del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM - se encuentra regulada conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia: artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Así mismo, se registró por la adhesión a los componentes de

obligatorio cumplimiento establecidos por el Instituto de Auditores Internos -IIA, en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP), que comprenden la definición de auditoría interna, la misión, los principios fundamentales, el código de ética y las normas.

Adicionalmente, considerará las guías de implementación y las guías complementarias como mejor práctica en el ejercicio profesional, además de las políticas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para la auditoría interna.

2. POSICIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES:

La Dirección de Control Interno del ITM está adscrita a la Rectoría, en virtud de esta posición se encuentra ubicada en el más alto nivel de la Organización.

La responsabilidad de la auditoría interna está a cargo del Director de Control Interno, quien es nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011. Es un servidor público, designado por el Alcalde de Medellín y reporta funcionalmente al Comité de Auditoría, y administrativamente a la Rectoría, lo que garantiza su independencia y relaciones de reporte, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar.

El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, con voz y voto, designados por el mismo Consejo Directivo, y la Secretaría será ejercida por el Director de Control Interno, con voz pero sin voto.

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, en las oficinas del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM –, pero podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente o lo cite el Secretario del Comité. De las reuniones se levantará un acta con el relato claro y sucinto de los temas tratados y las conclusiones y decisiones correspondientes.

3. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:

La Dirección de Control Interno mantiene una posición de independencia con respecto a las actividades que evalúa, no asume responsabilidades sobre la ejecución de las operaciones, ni ejecutará trabajos que no sean propios de la actividad de auditoría interna. Esto implica que en ningún caso podrá la Dirección de Control Interno, en su labor de auditoría, participar en los procedimientos administrativos de la Institución, a través de autorizaciones o refrendaciones y no tiene autoridad ni competencia sobre las áreas de la Institución salvo para el seguimiento y control en la

implementación de las mejoras y recomendaciones.

Se mantendrá libre de cualquier injerencia de la entidad que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Esto incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría.

Deberá poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad, proceso, proyecto o área evaluada y realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias, y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.

El Director de Control Interno o Director de Auditoría Interna confirmará ante el Comité de Auditoría, por lo menos una vez al año, la independencia de la actividad de auditoría interna, para lo cual, al presentar los resultados del plan de auditorías, declarará si la independencia de la actividad se vio afectada por limitaciones, restricciones o interferencias de la dirección o de terceros.

4. AUTORIDAD

Para el ejercicio de las funciones y del plan de trabajo, los funcionarios auditores de la Dirección de Control Interno se encuentran autorizados para la revisión y examen de los archivos, documentos, sistemas, bienes y registros que se consideren relevantes, para desarrollar los trabajos de aseguramiento o consultoría y a la información relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Institución. Tienen acceso a todas las áreas y a recibir la colaboración del personal responsable de las operaciones, proyectos o procesos auditables.

La Dirección de Control Interno podrá apoyo de servicios de aseguramiento o asesoría especializados prestados por terceros, previa contratación de los mismos en los términos de ley. En tales casos, el contrato deberá prever la adhesión a este Estatuto y al Código de Ética.

El Instituto Tecnológico Metropolitano cuenta con un modelo de gestión por procesos y de competencias laborales, definidas para todos los niveles jerárquicos que se agrupan en las diferentes dependencias, en el cual se precisan las atribuciones y competencias de cada cargo.

5. ALCANCE DEL TRABAJO

Los servicios que presta la Dirección de Control Interno se enmarcan en aseguramiento y consultoría, así:

Servicios de aseguramiento: se realizan a partir de una evaluación objetiva de evidencias, con el

propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, cuyo objetivo y alcance lo determina la auditoría interna.

Servicios de consultoría: son actividades de asesoramiento y servicios relacionados proporcionados a las dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordes con las mismas. Su propósito es añadir valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión.

El alcance del trabajo de auditoría interna y ejercido por la Dirección de Control Interno es determinar si los procesos de administración de riesgos, control y gobierno corporativo, tal como están diseñados y representados en el ITM, son adecuados, generan valor y funcionan según los modelos establecidos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar los objetivos estatutarios, planes y programas de la Institución.
- b) Interactuar con los órganos de dirección y gobierno del ITM de acuerdo con lo exigido por las normas jurídicas.
- c) Precisar de manera confiable y oportuna la información financiera, administrativa y operativa.
- d) Fomentar la calidad y la mejora continua en la gestión por procesos que adelanta el Instituto Tecnológico Metropolitano.
- e) Identificar y administrar los riesgos de manera apropiada.
- f) Adquirir, utilizar y proteger de manera económica los recursos.
- g) Desarrollar acciones conforme a las políticas, las normas, los procedimientos, los reglamentos y las leyes que regulan la actividad del ITM.-

6. RESPONSABILIDADES

En concordancia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna del Instituto Tecnológico Metropolitano ejercida por la Dirección de Control Interno, se deberán cumplir las siguientes responsabilidades:

a. Del Director de Control Interno

Además de las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el Director de Control Interno tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar un Plan General de Auditoría utilizando una metodología apropiada basada en el riesgo, el cual será presentado al Comité de Auditoría para su revisión y aprobación, previa consideración de la Rectoría y del Comité Coordinador de Control Interno. Incluir las expectativas de la Alta Dirección de la Institución y del Comité de Auditoría en el plan de auditoría.
- b) Implementar el Plan General de Auditoría una vez aprobado, incluyendo si se estima apropiado, cualquier proyecto o tarea especial requerida por la Alta Dirección.
- c) Aprobar la ejecución de consultorías que no afecten la independencia de la actividad de auditoría, ni la objetividad de los auditores y que no entren en conflicto con las normas de auditoría interna del IIA.
- d) Considerar en la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría el alcance de los trabajos de otros auditores internos, de auditores externos y de entes de control, así como de actividades de auto control y control que se lleven a cabo en el Instituto, con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
- e) Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de fraude en los procesos evaluados, y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Alta Dirección, y a otras partes interesadas establecidas en la Ley.
- f) Realizar las auditorías que determinen las normas legales aplicables, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interno.
- g) Presentar los reportes periódicos exigidos por la Ley sobre el estado del Sistema de Control Interno en el ITM.
- h) Coordinar la relación con entes de control externos, de conformidad con la Ley.
- i) Comunicar oportunamente al Comité de Auditoría y a la Rectoría los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del plan de trabajo.
- j) Definir políticas para la custodia y retención de los trabajos de aseguramiento y consulta, conforme a la norma vigente y a las políticas de gestión documental de la Institución.
- k) Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna del ITM.

- l) Contar con el personal profesional de auditoría capacitado y con las habilidades y conocimientos especializados requeridos, teniendo en cuenta el tamaño, la complejidad y otras características propias de la Institución.
 - m) Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño.
 - n) Emitir informes periódicos a los responsables de los procesos, a la Rectoría y a organismos de control y/o vigilancia, sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.
 - o) Informar a la Rectoría y al Comité de Auditoría sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control interno y auditoría interna que agreguen valor e impacten al Instituto.
 - p) Generar conceptos o recomendaciones que la Rectoría solicite acerca de procesos de control, teniendo cuidado de mantener la objetividad y la independencia, y sin asumir en ningún momento responsabilidades de gestión que son propias de la Alta Dirección.
- e) Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna y los entes externos de control, conforme al procedimiento y la normativa vigente.
 - f) Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normatividad, conforme al procedimiento que establezca la Entidad para su evaluación.
 - g) Evaluar como parte de cada trabajo que se desarrolle la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones, conforme al procedimiento establecido para los trabajos de aseguramiento.
 - h) Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en la ejecución de la auditoría interna.
 - i) Proponer herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, así como acciones tendientes a su mejora, a través del proceso de evaluación y mejora.

b. De los auditores internos

Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo y además, en relación con este Estatuto las siguientes:

- a) Apoyar la elaboración del Plan de Auditoría Interna.
- b) Elaborar y documentar un programa para cada trabajo de aseguramiento y consulta que incluya el proceso (ciclo) de auditoría definido en el Manual de Auditoría Interna del ITM, o en la norma legal aplicable cuando se trate de auditorías de ley.
- c) Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consulta siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el Manual de Auditoría Interna de la Institución. Cuando se trate de auditorías de ley que incluyan alcance de los trabajos, metodología para su ejecución, tipo o contenido de los informes y comunicación de resultados, se deberá atender lo previsto en la respectiva norma regulatoria.
- d) Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consulta bajo la supervisión del Director de Control Interno o de quienes este delegue. Los auditores internos no ejecutarán programas de auditoría sin que sean previamente aprobados por la supervisión.

- j) Manifestar cuando sea el caso las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar su objetividad, conforme a lo previsto en el Código de Ética.
- k) Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar su desarrollo profesional mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

7. PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA

El responsable de la auditoría interna elaborará cada año en el mes de diciembre, el Plan Anual de Auditoría Interna, con un enfoque de priorización basado en riesgos, el cual será presentado al Comité de Auditoría para su aprobación, previa consideración del Rector y del Comité Coordinador de Control Interno. Este plan anual será la hoja de ruta de la labor de auditoría dentro del respectivo período y su cumplimiento será evaluado periódicamente por el Comité de Auditoría. Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse cada vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten.

Este plan incluirá la priorización de los trabajos de aseguramiento y consulta a realizar, de acuerdo con el universo de auditoría y los recursos necesarios para su ejecución. El universo auditable comprende la totalidad de los procesos que pueden ser objeto de

auditoría en el Instituto Tecnológico Metropolitano.

El responsable de la actividad de auditoría interna comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría y las desviaciones que esto genere.

8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

El responsable de la actividad de auditoría interna, o quien este delegue, deberá rendir informe escrito tras la conclusión de cada trabajo. Este informe se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría Interna del ITM o las normas legales que le sean aplicables. Una vez emitido el informe de manera oficial, este será propiedad del responsable del proceso o unidad auditable.

Los resultados de las auditorías se comunicarán al Rector mediante informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de aseguramiento, los responsables de la unidad auditable deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, conforme a las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.

Los auditores internos realizarán por lo menos dos (2) veces al año el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, según lo establecido en los procedimientos de la Entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

9. EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA

La actividad de auditoría interna del ITM contará con un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría, que incluirá:

- Autoevaluación, una vez al año.
- Supervisión continua de la actividad de auditoría interna (en forma permanente sobre cada trabajo de aseguramiento o consulta en ejecución).
- Evaluación externa de calidad por lo menos cada cinco (5) años.

El Director de Control Interno informará al Consejo Directivo y al Rector los resultados de dichas evaluaciones.

El Director de Control Interno informará anualmente al Consejo Directivo y al Rector de la Institución acerca del cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así

como de su desempeño en relación con la ejecución del Plan de Auditoría. El informe también incluirá exposiciones relevantes al riesgo - incluyendo el riesgo de fraude - y temas de control y gobierno, así como otras actividades requeridas por la Alta Dirección.

10. REVISIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

El presente Estatuto será revisado de acuerdo con las necesidades del Instituto y con las normas legales pertinentes sobre la auditoría.

11. INSTRUMENTOS

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

1. Manual de Auditoría Interna
2. Metodología para la formulación del Plan de Auditoría Basado en Riesgos
3. Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría
4. Programa de desarrollo profesional continuo

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados, por el Director de Control Interno y serán objeto de mejora continua.

Artículo 2. Aprobar el Código de Ética de la Auditoría del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, bajo el entendido de que este no reemplaza ni modifica el Código de Ética y Código de Buen Gobierno de la Institución, sino por el contrario lo complementa.

El Código de Ética de Auditoría Interna del ITM, tiene como propósito promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución. Ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistémico para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

Por lo anterior, es necesario y apropiado contar con un código de ética para la realización de la auditoría interna, ya que esta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo.

El Código de Ética comprende elementos adicionales a la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna en el Instituto Tecnológico Metropolitano.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de

comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos del ITM.

Estas reglas son un apoyo para interpretar los principios y su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos:

1. Aplicación y Cumplimiento. El Código de Ética se aplicará a los profesionales que desempeñan la auditoría interna en la Institución. Su incumplimiento será evaluado y administrado de conformidad con los estatutos y diferentes reglamentos institucionales. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta, no impide que esta sea considerada inaceptable o como un descrédito para la Institución y para la auditoría interna, y en consecuencia, puede hacer que se someta a un proceso de actuación disciplinaria sin que se desconozcan o vulneren el derecho de defensa y el debido proceso.

2. Principios. Se espera que los auditores internos de la Institución apliquen y cumplan los siguientes principios:

a) **Integridad.** La integridad de los auditores internos establecerá confianza y dará la base para confiar en su juicio.

b) **Objetividad.** Los auditores internos exhibirán el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos harán una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

c) **Confidencialidad.** Los auditores internos respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

d) **Competencia.** Los auditores internos aplicarán el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

3. Reglas de Conducta. En la labor de auditoría interna se aplicarán las siguientes reglas:

a) **Integridad.** Los auditores internos se desempeñarán su trabajo con honestidad,

diligencia y responsabilidad.

b) **Respeto.** Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

c) **Ausencia de actos ilegales.** No participarán con conocimiento en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión y/o de la auditoría interna o de la Institución.

d) **Objetividad.** Los auditores internos no participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Institución.

e) **No aceptación.** No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional y/o su desempeño objetivo e imparcial.

f) **Divulgación.** Divulgarán a la instancia superior todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

g) **Confidencialidad.** Los auditores internos serán prudentes y reservados en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

h) **No utilización de información.** No utilizarán información para su lucro personal o de alguna manera que fuere contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos.

i) **Responsabilidad.** Los auditores responderán por los perjuicios causados en el uso inapropiado de la información que conozcan.

j) **Competencia.** Los auditores internos participarán solo en aquellos trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. Por ello desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna y mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de diciembre de 2015

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria Consejos Directivo

ACUERDO No. 40

(Diciembre 21 de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA DEL 2016 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO METROPOLITANO,** Institución
Universitaria, en uso de sus atribuciones otorgadas por el
literal f del Artículo 21 del Estatuto General, Acuerdo 04
de 2011 – Estatuto General -, y con sujeción al Acuerdo
Municipal No. 034 del 09 de diciembre de 2014 del
Honorable Concejo Municipal de Medellín.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1°. Fíjese los cómputos del presupuesto de ingresos del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia fiscal del 1° enero a 31 de diciembre del año 2016 en la suma de: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**\$ 71.844.837.964**), según la siguiente estimación de ingresos:

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS	71,844,837,964
11	INGRESOS CORRIENTES	71,394,837,964
112	NO TRIBUTARIOS	71,394,837,964
1121	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	26,138,836,818
11211	EDUCACION FORMACION SUPERIOR	23,772,787,970
1121102	Derechos Matriculas, Inscripciones y Recargos	20,722,716,565
1121104	Derechos Servicios de Bienestar	2,016,001,034
1121106	Otros Derechos Académicos	1,034,070,371
11214	EDUCACION FORMACION EXTENSIVA	2,172,527,333

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1121404	Educación continua, cursos de extensión y otros	800,000,000
1121408	Ingresos Servicios Laboratorio	275,000,000
1121409	Ingresos Servicios Facultad de Artes y Humanidades	128,000,000
1121410	Ingresos Servicios Facultad CEYAD	331,100,000
1121411	Ingresos Servicios Facultad CEYAP	175,862,000
1121412	Ingresos Servicios Facultad de Ingenierías	462,565,333
1122	INGRESOS CONTRACTUALES	193,521,515
11221	RENTAS CONTRACTUALES	193,521,515
1122101	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	193,521,515
1123	TRANSFERENCIAS	43,185,591,553
11232	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	43,185,591,553
1123201	Para Gastos de Funcionamiento	16,160,628,594
1123202	Para Gastos de Inversión	21,842,850,000
1123204	PP Camino Educación Superior	5,080,795,254
1123205	PP Impulso a la Educación Informal	101,317,705
1124	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,070,409,593
11241	VENTA DE PRODUCTOS	27,600,000
1124101	Impresos y Publicaciones	27,600,000
11242	VENTA DE OTROS SERVICIOS	192,809,593
1124201	Otros servicios	192,809,593
11243	DEVOLUCION IVA	1,650,000,000
1124301	IVA Pagado a Proveedores	1,650,000,000
11245	PRESTAMOS CONCEDIDOS	200,000,000
1124501	Cuotas de Amortización Prestamos	200,000,000
13	RECURSOS DE CAPITAL	450,000,000
131	INGRESOS FINANCIEROS	450,000,000
1312	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	450,000,000
13121	INVERSIONES Y CUENTAS DE AHORRO	450,000,000
1312105	Rendimientos Financieros	450,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2°. Aprópiase, para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Tecnológico Metropolitano, durante la vigencia fiscal de enero 1° a 31

de diciembre del año 2016 una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinada en el artículo anterior por valor de: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**\$ 71.844.837.964**), clasificado y detallado como sigue:

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	71,844,837,964
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,272,780,095
211	GASTOS DE PERSONAL	27,915,596,988
2111	GASTOS DE ADMON	4,846,264,245
21111	SERV. PERS. ASOC. A NOMINA	2,935,086,750
2111101	Sueldos de Personal	2,183,189,109
2111103	Horas Extras y Festivos	13,650,000
2111104	Gastos de Representación	68,527,792
2111105	Vacaciones	162,924,560
2111106	Prima de Vacaciones	100,610,060
2111107	Prima de Servicios	100,610,060
2111108	Prima de Navidad	209,604,296
2111112	Prima de Antigüedad	12,029,163
2111115	Subsidio de Transporte	100,000
2111121	Bonificación Especial Recreación	13,414,675
2111122	Bonificación servicios prestados	70,427,035

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
21112	SERV. PERS. INDIRECTOS	1,137,512,216
2111201	Remuneración Servicios Técnicos	1,135,412,216
2111203	Calamidad Domestica	2,100,000
21113	CONTRIB. INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO	481,367,281
2111301	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	116,853,475
2111302	Aportes a Seguridad Social- Salud	205,244,522
2111303	Aportes a Seguridad Social -ATEP	15,743,464
2111304	Aportes a Fondos Pensionales	143,525,820
21114	CONTRIB. INHERENTES NOMINA SECTOR PÚBLICO	292,297,998
2111401	Aportes a Fondos Pensionales	146,231,159
2111403	Aportes al I.C.B.F.	87,640,108
2111404	Aportes al SENA	58,426,731
2112	GASTOS DE OPERACION	23,069,332,743
21121	SERV. PERS. ASOC. A NOMINA	16,674,817,408
2112101	Sueldos de Personal	12,534,706,420
2112103	Horas Extras y Festivos	13,650,000
2112105	Vacaciones	1,254,421,833
2112106	Prima de Vacaciones	574,546,999
2112107	Prima de Servicios	574,546,999
2112108	Prima de Navidad	1,196,972,957
2112112	Prima de Antigüedad	46,683,036
2112115	Subsidio de Transporte	500,000
2112121	Bonificación Especial Recreación	76,606,292
2112122	Bonificación servicios prestados	402,182,872
21122	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,000,000,000
2112201	Remuneración Servicios Técnicos	1,950,000,000
2112204	Estímulos Producción Académica	50,000,000
21123	CONTRIB. INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO	2,981,780,147
2112301	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	666,426,728
2112302	Aportes a Seguridad Social- Salud	1,172,075,916
2112303	Aportes a Seguridad Social ATEP	89,905,112
2112304	Aportes a Fondos Pensionales	1,053,372,391
21124	CONTRIB. INHERENTES NOMINA SECTOR PÚBLICO	1,412,735,188
2112401	Aportes a Fondos Pensionales	579,701,840
2112403	Aportes al I.C.B.F.	499,820,006
2112404	Aportes al SENA	333,213,342
212	GASTOS GENERALES	12,368,502,666
2121	GASTOS DE ADMON	2,441,475,157
21211	ADQUISICION DE BIENES	618,765,648
2121101	Materiales y Suministros	533,865,648
2121102	Combustibles y Lubricantes	84,800,000
2121103	Imprevistos	100,000
21212	ADQUISICION SERVICIOS	1,676,609,509
2121202	Mantenimiento	296,800,000
2121203	Servicios Públicos	130,000,000
2121205	Viáticos y Gastos de Viaje	82,736,676
2121208	Comunicación y Transporte	107,295,198
2121209	Servicio de Vigilancia	553,632,662
2121210	Servicio de Aseo	335,004,771
2121211	Seguros	28,758,711
2121212	Gastos de Atención y Representación	33,123,625
2121215	Gastos legales	14,257,866
2121219	Capacitación y Bienestar Social	95,000,000

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
21213	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	146,100,000
2121302	Sobretasas	100,000
2121306	Impuesto Movimiento Operaciones Financieras	146,000,000
2122	GASTOS DE OPERACION	9,927,027,509
21221	ADQUISICION DE BIENES	1,524,121,479
2122101	Materiales y Suministros	1,513,589,354
2122104	Dotación y Suministro a Servidores Públicos	10,532,125
21222	ADQUISICION DE SERVICIOS	8,402,906,030
2122201	Suscripciones y Afiliaciones	93,148,214
2122202	Mantenimiento	1,625,247,434
2122203	Servicios Públicos	1,608,743,778
2122204	Arrendamientos	5,000,000
2122205	Viáticos y Gastos de Viaje	148,447,025
2122206	Publicidad y Propaganda	100,700,000
2122207	Impresos y Publicaciones	252,000,000
2122209	Servicio de Vigilancia	2,455,286,023
2122210	Servicio de Aseo	956,409,542
2122211	Seguros	656,388,363
2122213	Eventos Especiales y Culturales	148,500,000
2122216	Otros Gastos Generales	50,635,651
2122217	Imprevistos	1,000,000
2122219	Capacitación y Bienestar Social	135,000,000
2122222	Cuotas de Fiscalización	166,400,000
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,988,680,441
2131	TRANS. POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIV	100,000
21311	FONDOS	100,000
2131101	Préstamos Hipotecarios	100,000
2135	TRANSFER. DE PREVISION Y SEGURID. SOCIAL	1,893,580,441
21351	PENSIONES	15,000,000
2135101	Cuotas Partes por Pensiones	15,000,000
21352	CESANTIAS	1,878,580,441
2135201	Cesantías Anticipadas	200,000,000
2135202	Intereses a las Cesantías	196,964,602
2135203	Cesantías Definitivas	1,481,615,839
2136	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,000,000
21361	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	95,000,000
2136101	Sentencias, Fallos, Reclamación y Conciliación	95,000,000
23	GASTOS DE INVERSION	29,572,057,869
231	SECTOR EDUCACION	29,572,057,869
2311	EDUCACION TECNICA Y SUPERIOR	29,572,057,869
23111	INFRAESTRUCTURA	120,000,000
2311101	Adecuación del Ordenamiento - RP	120,000,000
23112	RECURSO HUMANO	27,404,112,959
2311201	Mejor. Calidad de Vida Com. ITM- RP	700,000,000
2311203	Ampliación y Sostenimiento Cobertura. Educación Superior RT	20,472,000,000
2311210	PP Camino a la Educación Superior RT	5,080,795,254
2311213	PP Impulso a la Ed. Informal - RT	101,317,705
2311216	Fomento a la Gestión de la Comunicación	150,000,000
2311217	Atención Niveles Precedentes - RP	100,000,000
2311219	Actualización de Saberes - RP	100,000,000
2311221	Fomento Bienestar Laboral - RP	100,000,000
2311223	Fomento a la Extensión Cultural- RP	100,000,000
2311225	Fomento Coop.Interist. amb Local,Reg,Nal	250,000,000

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
2311227	Divulgación y Publicación Producción. Intelectual	100,000,000
2311231	Permanencia Estudios- Observatorio Pedagógico RP	90,000,000
2311233	Estudios de Planeación Para el Desarrollo Institucional	60,000,000
23113	DOTACION	1,349,444,910
2311300	Dotación Talleres y Laboratorios RT	190,000,000
2311302	Dotación Talleres y Laboratorios RP	27,094,910
2311310	Dotación TIC ITM - RP	160,000,000
2311311	Dotación Material Bibliográfico RP	100,000,000
2311313	Conservación Investigación y difusión Museo C.N. La S RP	100,000,000
2311317	Gestión Ambiental del ITM - RP	100,000,000
2311319	Observatorio Astronómico - RP	90,000,000
2311328	Dotación TIC ITM RT	582,350,000
23116	INVEST. Y ESTUDIOS	698,500,000
2311603	Adecuación Sistema Laboratorio- Parque I RT	598,500,000
2311604	Adecuación Sistema Laboratorio- Parque I RP	100,000,000

PARAGRAFO: El cálculo de salarios y prestaciones sociales para el personal de planta y docentes de carrera se proyectó con un incremento del 6%. Una vez el Municipio de Medellín, adopte el incremento salarial para el año 2016, la Rectora realizará los trámites presupuestales necesarios, para ajustarse a dicho incremento si este fuere superior al proyectado inicialmente, siempre y cuando existieren los recursos.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, durante la vigencia fiscal del año 2016, se establece las siguientes normas:

1. Campo de aplicación: Estas disposiciones generales rigen para las dependencias del Instituto y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber. Las Leyes 30 de 1992, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015; los Acuerdos 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal-; en las disposiciones que expresamente mencionen los establecimientos públicos y de las normas orgánicas que las modifican y complementan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

2. La ejecución del presupuesto del Instituto será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2016, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre del mismo año.
3. Corresponde a la Tesorería General del Instituto, el

recaudo de la totalidad de las rentas que generen sus diferentes dependencias y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo a la liquidez que presente la tesorería.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.

4. La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto General del Instituto de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, deberá certificarse debidamente por el Contador del Instituto Tecnológico Metropolitano, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.
5. Las adiciones de recursos provenientes de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Rector previo Decreto del Alcalde, la de los recursos por mayor recaudo provenientes de ingresos propios, se incorporarán por resolución rectoral previo Decreto del Alcalde.

DE LOS GASTOS

6. La ejecución del presupuesto general de gastos del Instituto Tecnológico Metropolitano será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2015.
7. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

8. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
9. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Las dependencias a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.
10. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, el Rector lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
11. El Rector, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto del Instituto financiados con recursos propios, previa certificación de disponibilidad de la oficina delegada de presupuesto de que la apropiación que se pretende trasladar no está comprometida y está libre de afectaciones y en el caso de inversión se requiere de concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal el cual se debe relacionar en los considerandos del acto administrativo.
12. Toda dependencia del Instituto deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al delegado de la oficina de presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna que comprometa algún recurso del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto del Instituto, y ordenado el gasto solicitarán a la dependencia delegada de presupuesto, el registro presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

13. El Instituto, podrá asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del crédito contratados

directamente por el Instituto o por el Municipio de Medellín, una vez se obtenga la aprobación del Consejo Directivo, y se obtenga certificación del Departamento de Presupuesto del Municipio de Medellín de que se ha iniciado el proceso de contratación y perfeccionamiento de los empréstitos, previa autorización del COMFIS Municipal.

14. Los procesos de conciliación requieren obtener con anterioridad, certificado de disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar la existencia de recursos que permitan cumplir con los posibles acuerdos.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en cualquier mes del año fiscal, el Rector del Instituto, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
 - a. Cuando se estime que los recaudos a recibir por el Instituto en el respectivo año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
 - b. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados por dificultades en el Mercado Financiero.
 - c. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Instituto podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto del Instituto, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en la Oficina de Planeación del Instituto y en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.
17. Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, deberán hacerse conforme a la ley.
18. Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del 2016, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
19. El Instituto podrá efectuar cruce de cuentas con el Municipio de Medellín y sus entes descentralizados y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las respectivas apropiaciones.

20. No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y que no signifiquen erogaciones en dinero.
21. La administración del Instituto no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de viabilidad presupuestal expedido por el delegado de la oficina de presupuesto que garantice la existencia de los recursos.
22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.
23. El Rector podrá adicionar al presupuesto, previo Decreto del Alcalde, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado, y se certifique por parte del Contador del Instituto, el ingreso del reconocimiento correspondiente.

24. El acuerdo de adopción de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como en inversión, utilizando para ello un clasificador contable que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal, los gastos de personal, generales y de inversión.
25. El Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano queda autorizado para suscribir todos los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y el Plan de Desarrollo del Instituto.
26. El Representante legal y ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

27. Las reservas presupuestales excepcionales, que conforman el Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS Municipal, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por el Rector y el Jefe Oficina del Departamento Financiero y Comercial, con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
28. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas que conforman el Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año 2016, fenecerán.
29. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales; los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

30. Las cuentas por pagar que conforman el presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano correspondientes al 2015, serán constituidas por el Tesorero General mediante resolución.
31. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad que forman parte del Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, exigibles a 31 de diciembre y que suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.
32. El área de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo del Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recepción de las cuentas respectivas y la Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016, realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Instituto.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

33. El Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia 2016, deberá ser elaborado por el Departamento Financiero y Comercial, a través de la Tesorería, teniendo en cuenta la información que

remita cada una de las dependencias responsables de la ejecución una vez sea adoptado el presupuesto del Instituto.

- 34. La ejecución del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos del Instituto en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él. (Art. 73 del decreto 111/96, art 72 decreto 006 de 1998).
- 35. La Tesorería elaborará una programación de pagos de las cuentas por pagar, constituidas a diciembre 31 de 2015.
- 36. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de caja PAC que no varíen los montos globales, serán elaborados por la Tesorería y aprobados por el Departamento Financiero y Comercial, mediante resolución. Los saldos disponibles del mes, se trasladarán al mes siguiente.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- 37. Para la expedición de vigencias futuras, el Instituto se regirá por las directrices que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín a través de actos administrativos, para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y a pronunciamientos que el COMFIS Municipal, haga sobre la materia.
- 38. Las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias

serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS Municipal, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008.

- 39. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2016, la viabilidad presupuestal por el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos correspondientes.
- 40. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

CUMPLIMIENTO DE LEY 30 DE 1992

Artículo 4°. Para dar cumplimiento al artículo 118 de la Ley 30 de 1992 el cual establece: *“Que las instituciones de Educación Superior destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario”*, y al artículo 55 del Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano que dispone: *“El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992, a la Ley Orgánica del Presupuesto, a las disposiciones legales vigentes del orden nacional y municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

Para el bienestar universitario que atiende las cinco áreas de promoción definidas por el Consejo de Educación Superior se apropian para vigencia fiscal de 2016, así:

Gastos de Funcionamiento	42,272,780,095
Por gastos de funcionamiento- servicios personales asociados a la nómina y contribuciones	1,270,935,422
Por gastos de Inversión Bienestar	700,000,000
Total Funcionamiento e Inversión	1,970,935,422
% de cumplimiento	4.66%

Para atender el fomento y desarrollo de programas de investigación, se apropian para la vigencia fiscal de 2016, así

Ingresos corrientes	71,394,837,964
por gastos de Funcionamiento	1,006,270,038
Por gastos de Inversión Investigación	698,500,000
Total Funcionamiento e Inversión	1,704,770,038
% de cumplimiento	2.39%

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 5º. Establézcase las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, para la vigencia fiscal del año 2016:

A. DE INGRESOS

Los ingresos del Instituto Tecnológico Metropolitano, están constituidos por los ingresos corrientes, recursos de capital y los ingresos transferidos.

1. INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el Instituto Tecnológico Metropolitano en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la prestación de servicios de educación, por la facturación de los aportes municipales y de otras entidades, o por la celebración de contratos o convenios.

1.1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes, o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación del capital del Instituto Tecnológico Metropolitano, obtienen un determinado rendimiento. Incluye además una serie de fuentes de recursos tales como venta de bienes y servicios, participaciones, rentas contractuales, multas, aportes gubernamentales y de otras entidades, devolución del IVA, etc. para el cumplimiento de la función institucional.

1.1.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios educativos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de la educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que ofrece la Institución.

1.1.1.1. MATRÍCULAS, RECARGOS E INSCRIPCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Son los ingresos cancelados por los aspirantes y alumnos de un programa de educación superior en razón de su solicitud y el derecho a los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación, biblioteca y conexos de educación superior, así como el pago extemporáneo durante un periodo académico.

Incluye además, los ingresos de educación superior por convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas y privadas, diferentes al municipio de Medellín.

1.1.1.2. DERECHOS SERVICIOS DE BIENESTAR: Son los ingresos cancelados por los alumnos de los programas de educación superior, por el derecho a los programas de promoción, establecidos por el Consejo de Educación Superior Nacional CESU.

1.1.1.3. OTROS DERECHOS ACADÉMICOS POR

HABILITACIONES, CARNÉ, EXÁMENES, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Es el producto del valor cancelado por los alumnos para poder presentar exámenes de habilitación, carnés, supletorios, validación, suficiencia, especiales y de trabajo de grado, seguros y por la cancelación de certificados de estudio o constancias de diferente orden.

1.1.1.4. INGRESOS POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR MUNICIPIO DE MEDELLÍN: Son los ingresos que percibe la institución por convenios y/o contratos interadministrativos, por concepto de educación superior, celebrados con el Municipio de Medellín.

1.1.1.5. MATRICULAS DE FORMACION BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS Y COMPLEMENTARIOS: Son los ingresos que percibe la institución, provenientes del programa formación básica y media básica, de educación para adultos y media técnica, conforme las disposiciones consagradas en el Decreto 311 de 1998 del Ministerio de Educación Nacional.

1.1.1.6. EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE EXTENSIÓN Y OTROS: Son los ingresos que percibe la institución provenientes de los recaudos por la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos, como: cursos, seminarios, diplomados, asesorías, servicios técnicos, consultorías, eventos académicos no conducentes a título. Incluye el programa de sillas vacías, diferentes al Municipio de Medellín.

1.1.1.7. INGRESOS POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN: Son los ingresos que percibe la institución por contratos y/o convenios interadministrativos, con destinación específica, diferentes a educación superior, celebrados con el Municipio de Medellín.

1.1.1.8. RENTAS CONTRACTUALES: Son los ingresos que percibe el Instituto Tecnológico Metropolitano con el carácter de contraprestación, comprende el producto de los arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, inmuebles, entre otros. Dentro de estas rentas tenemos:

1.1.1.9. ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Valor recibido por arrendamiento de maquinaria y equipos, y espacios destinados a servicios como: Cafeterías, fotocopiadoras, auditorios, aulas, laboratorios, locales, parqueaderos y otros.

1.1.1.10. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Ingresos que percibe la institución por la venta de servicios conexos a la educación. Se incluye la devolución del impuesto al valor agregado IVA.

1.1.1.11. VENTA DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Ingresos que percibe el instituto por la venta de bienes tangibles que obtiene en el cumplimiento de su objeto social tales como: Impresos y publicaciones, revistas, videos y demás formas de comunicación,

productos electrónicos, mecánicos, equipos y partes de laboratorio.

1.1.1.12 VENTA DE OTROS SERVICIOS U OTRAS RENTAS: Son los ingresos que percibe la institución por concepto de venta de servicios de investigación, asesoría y consultoría, valores recibidos por presentaciones musicales, artísticas, culturales, comisiones, recuperación de gastos, etc.

1.1.1.13 DEVOLUCIÓN IVA: Ingresos que percibe la institución por la devolución del IVA pagado por el Instituto a sus proveedores en la adquisición de bienes gravados con este tributo, por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 30 de 1992.

1.1.1.14 CUOTAS AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DE VIVIENDA Y DE CALAMIDAD: Ingresos que se obtienen por concepto de cuotas de amortización, intereses y seguros, o de los beneficiarios de créditos de vivienda y de los créditos otorgados por concepto de calamidad doméstica.

1.1.2 TRANSFERENCIAS: Corresponde a las partidas provenientes de otros niveles del gobierno con fundamento legal para atender programas con un fin específico, no destinados a la capitalización del Instituto.

1.1.2.1 DE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES: Corresponde a los recursos que transfiere el Municipio de Medellín para el funcionamiento y la inversión.

2 RECURSOS DE CAPITAL: Son ingresos extraordinarios que percibe la Institución provenientes de distintas fuentes como rendimiento de su patrimonio, los provenientes del cómputo de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los recursos provenientes de la recuperación de cartera, donaciones. La venta de activos fijos se refiere a la venta de lotes, edificios, locales etc.

2.1 RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la venta de activos, la recuperación de activos y pasivos, y la cancelación de reservas presupuestales.

2.1.1 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a la venta de bienes muebles e inmuebles, que lleva a cabo la entidad en forma ocasional.

2.1.2 RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS: Son los Ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores y a indemnizaciones por empresas de seguros.

2.1.3 CANCELACIÓN DE RESERVAS: Son los excedentes provenientes de la cancelación de reservas presupuestales constituidas para amparar

compromisos vigentes al de diciembre del año anterior.

2.2 INGRESOS FINANCIEROS: Son las sumas obtenidas por la colocación de excedentes de tesorería en el mercado de capitales, en cuentas de inversión, recursos del diferencial cambiario definido como el mayor valor en pesos, originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos. También se consideran los excedentes financieros determinados de acuerdo con el procedimiento establecido para los establecimientos públicos.

2.2.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son las sumas percibidas por la colocación de excedentes transitorios de tesorería y por otro tipo de inversiones, en entidades donde tenga participación la Institución.

2.3 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: El valor de los ingresos percibidos por el I.T.M. provenientes de actividades que no corresponden a su cometido estatal y se origina en operaciones y transacciones de carácter extraordinario como utilidad de ventas, activos, arrendamientos, sobrantes, recuperaciones, indemnizaciones, embargos, otros ingresos extraordinarios.

2.3.1 EXCEDENTES FINANCIEROS: Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, los compromisos presupuestales más los recursos liberados por la cancelación de reservas de compromisos presupuestales de la vigencia anterior.

2.3.2 DONACIONES: Corresponde a los valores recibidos por la institución de otros gobiernos, de personas naturales o jurídicas, o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante.

B. DE GASTOS

Los gastos o apropiaciones del Instituto son las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley, Acuerdos y Resoluciones, comprende:

1.1 GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre el Instituto para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas, o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de cargos del Instituto. Comprende:

1.1.1.1 SUELDOS DEL PERSONAL: Pago de las remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes, para los servidores públicos que figuren en la planta del Instituto.

1.1.1.2 HORAS EXTRAS, FESTIVOS Y RECARGOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.1.3 GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración de algunos servidores públicos, por disposición legal se ha previsto separar de la parte correspondiente a sueldo, pero que hace parte integral de estos.

1.1.1.4 PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones, o que al desvincularse se les adeude suma por dicho concepto. A los empleados se les reconoce quince (15) días de salario básico.

1.1.1.5 VACACIONES: Descanso remunerado a que tienen derecho, empleados administrativos y académicos, y docentes de hora cátedra, equivalente a quince (15) días por cada año de servicio, y los docentes de carrera y ocasionales por treinta (30) días al año, de los cuales quince (15) deben ser hábiles.

1.1.1.6 PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidación proporcional al tiempo laborado, pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.

1.1.1.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 5, 10, 15, ó 20 o más años continuos o discontinuos, al servicio del Instituto Tecnológico Metropolitano.

1.1.1.8 PRIMA DE SERVICIOS: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los docentes hora cátedra y ocasionales de educación superior según sentencia de la Corte Constitucional 006 de 1996.

A partir de la vigencia del Decreto número 2351 del 20 de noviembre de 2014, por medio de la cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial, o la norma que se encuentre vigente.

1.1.1.9 SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.1.1.10 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados que adquieren el derecho de disfrute de vacaciones equivalente a dos (2) días de asignación básica por cada período de vacaciones.

1.1.1.11 INDEMNIZACIONES: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los funcionarios o ex -funcionarios que en razón del servicio o por ocasión de éste, presentan merma de capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

1.1.1.12 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o, para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como honorarios, remuneración de servicios técnicos, y remuneración de aprendices del SENA entre otros.

1.1.1.13 HONORARIOS: Se cubren los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria, esporádica y sin subordinación, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

1.1.1.14 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS: Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente. También comprende el pago a aquellos estudiantes que adelantan la práctica exigida por las universidades e instituciones

universitarias para optar al título profesional, o de tecnólogo.

1.1.1.15 CALAMIDAD DOMÉSTICA: Comprende las erogaciones por concepto de préstamos a los empleados que el Instituto para atender calamidades o urgencias familiares que afecten al empleado o quien dependa económicamente de éste, y que no puedan ser atendidos con los recursos económicos de éste.

1.1.1.16 ESTÍMULOS PRODUCCIÓN ACADÉMICA: Comprende las erogaciones que el Instituto destina para atender el pago por incentivos de producción académica en investigación, docencia y extensión a los servidores públicos de la institución.

1.1.1.17 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN: Comprende exclusivamente el pago de servicios técnicos a personas naturales o jurídicas, que el Instituto contrate en desarrollo y ejecución de los diferentes convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín.

1.1.1.18 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS: Comprende exclusivamente el pago de servicios técnicos a personas naturales o jurídicas, que el Instituto contrate en desarrollo y ejecución de los diferentes convenios suscritos con entidades públicas o privadas.

1.1.1.19 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privada, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.1.20 APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son aquellos aportes que, por Ley, está obligado a transferir el Instituto a las diferentes cajas de compensación familiar, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

1.1.1.21 APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL SALUD: Pago que realiza el Instituto por aportes en salud, para la protección de la salud de los empleados y familia a cargo del mismo, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

1.1.1.22 APORTE RIESGOS PROFESIONALES: Cotización que debe realizar el Instituto para cubrir los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATEP), para empleados, contratistas y practicantes.

1.1.1.23 APORTES A FONDOS PENSIONALES: Pago que realiza el Instituto por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

1.1.1.24 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas prestadoras de salud pública, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.1.25 APORTE AL ICBF: Son aquellos aportes que, por ley, está obligado a transferir el Instituto al ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

1.1.1.26 APORTES AL SENA: Son aquellos aportes que por ley, está obligado a transferir el Instituto al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

1.1.1.27 GASTOS GENERALES: Son aquellos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, necesarios para el funcionamiento de la administración del Instituto y que no constituyen un programa de inversión. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1.1.27.1 ADQUISICIÓN DE BIENES: Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Instituto. Se excluyen aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Comprende:

1.1.1.28 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, acpm, grasas y aceites, utilizados para el mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la institución.

1.1.1.29 MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las dependencias del Instituto, que por su uso, no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución. Su adquisición se hará conforme al plan de compras. Estos bienes comprenden: útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, suministros para dibujo y medios educativos, suministros para máquinas fotocopadoras, elementos de aseo, llantas, implementos deportivos, suministros para laboratorios, elementos médicos, elementos para mantenimiento, elementos para servicio de seguridad, elementos de oficina, suministros para la enseñanza y la educación, elementos para cultura y recreación, repuestos, herramientas menores, elementos para la construcción.

Este concepto incluye la adquisición, conforme al plan de compras, de bienes tangibles, incluido el software, de consumo duradero que deban inventariarse y cuyo valor no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

1.1.1.30 DOTACIÓN Y SUMINISTRO A SERVIDORES PÚBLICOS:

Comprende el pago del vestuario, uniformes para los servidores públicos que lo requieran en virtud del desempeño de sus funciones y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios del Instituto Tecnológico Metropolitano; la cual será suministrada a aquellos empleados que conforme a las normas legales vigentes, sean acreedores a éste.

1.1.1.31 IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, y de imprescindible realización para el funcionamiento de las dependencias. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

1.1.1.32 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa y mejora el desarrollo de las funciones del Instituto y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.1.1.33 SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:

Comprende las erogaciones que se realizan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones, asociaciones, empresas de servicios y agremiaciones. Incluye suscripciones a periódicos y revistas de origen nacional y extranjero.

1.1.1.34 MANTENIMIENTO: Gastos tendientes a la conservación, ornato, reparación y mejora de bienes muebles (Muebles y enseres, equipo y maquinaria, equipo de transporte, etc.) e inmuebles, incluye adecuaciones menores, el mantenimiento de licencias de software, la custodia de medios magnéticos, el mantenimiento de ropa del servicio médico, y costos por separación y disposición final de escombros.

1.1.1.35 SERVICIOS PÚBLICOS: Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, telefonía celular, servicio de Internet y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

1.1.1.36 ARRENDAMIENTOS: Comprenden cánones de arrendamientos y cuotas de administración por inmuebles, maquinaria, equipo, equipo de transporte y paquetes operacionales (software), laboratorios. Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

1.1.1.37 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Reconocimiento

que se hace al personal por concepto de alimentación y alojamiento cuando previa resolución, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede de trabajo habitual. Incluye transporte aéreo y terrestre por el desplazamiento de funcionarios de la Institución, y de personas naturales encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas como: técnicos, consejeros, profesores, conferencistas, asesores o expertos nacionales o extranjeros.

1.1.1.38 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda y/o piezas publicitarias contratadas para el posicionamiento de la institución y de sus programas, con cualquier medio: directorios telefónicos, prensa, televisión, vallas, pendones con mensajes institucionales. Incluye divulgación en eventos, avisos de prensa de convocatorias, licitaciones, etc. Se debe estar ceñido al Estatuto Anticorrupción vigente y a la Resolución interna de austeridad.

1.1.1.39 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Pago de los impresos ordenados por el Instituto y elaborados por particulares cuando esta entidad no esté en capacidad de efectuarlos, como publicaciones institucionales, servicios de pre-prensa, terminados, tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás servicios requeridos para efectuar publicaciones internas y en general, impresos o publicaciones en cualquier medio para posicionamiento de la institución. Se debe estar ceñido al Estatuto Anticorrupción vigente y a la Resolución interna de austeridad.

1.1.1.40 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano y rural, correo, correo electrónico, telégrafos, beepers y otros medios de comunicación, embalaje y acarreo de elementos de consumo y devolutivos. Igualmente incluye el transporte colectivo de funcionarios, y estudiantes del Instituto.

1.1.1.41 SERVICIO DE VIGILANCIA: Pagos que hace el Instituto a las compañías de vigilancia con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en distintas dependencias y por servicio de monitoreo de alarmas y/o cámaras de vigilancia.

1.1.1.42 SERVICIO DE ASEO: Erogaciones por la contratación con empresas públicas o privadas por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la institución o dependencias, incluye la recolección de todo tipo de residuos.

1.1.1.43 SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, accidente estudiantil, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger las personas, el bien mueble o inmueble de propiedad del Instituto, presentación de seriedad de la oferta y deducibles, incluye todas las exigidas en los

contratos o convenios suscritos por la institución. La administración deberá adoptar los medios que estime necesario para garantizar, que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente

1.1.1.44 GASTOS DE ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Cubre todos los gastos que impliquen relaciones con la comunidad, acorde con la autoridad y dignidad del cargo del representante legal, de conformidad con las normas vigentes sobre austeridad del gasto público.

1.1.1.45 EVENTOS ESPECIALES Y CULTURALES:

Erogaciones destinadas para atender los diferentes eventos académicos, educativos y culturales como seminarios, simposios, conferencias, campañas, distinciones, condecoraciones, recepciones, encuentros entre otros.

1.1.1.46 GASTOS LEGALES:

Agrupar los gastos por registros de los bienes adquiridos por el Instituto, como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas, licencias de construcción, registros de programas académicos, derechos de autor y demás gastos inherentes a este concepto. Incluye los gastos que el instituto debe realizar para atender la defensa de sus intereses institucionales en los procesos judiciales, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

1.1.1.47 OTROS GASTOS GENERALES:

Erogaciones que por su eventualidad no ameritan estar definidas en concepto aparte, pero que se ajustan a disposiciones legales previas. Comprende:

1.1.1.47.1 SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REVELADO, ENMARCADA Y EMPASTADA DE LIBROS:

Incluye los pagos ordenados por el Instituto para atender el servicio de fotocopias, argollada, revelado de fotografías, enmarcada de cuadros y todo tipo de documentos que lo requiera, empastada, ampliación, duplicados y reducción de documentos.

1.1.1.47.2 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS:

Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la institución contrate la administración de sus cuentas, tarjetas, servicios bancarios o el recaudo de los servicios.

1.1.1.48 GASTOS GENERALES DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

Por este rubro se atenderán los compromisos por concepto de adquisición de bienes y la contratación y pago a personas jurídicas y naturales de servicios destinados a apoyar el desarrollo y ejecución de los convenios y/o contratos que suscriba el Instituto con el Municipio de Medellín.

1.1.1.49 IMPREVISTOS:

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las dependencias. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya

definidos, a erogaciones periódicas o permanentes.

1.1.1.50 CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL:

Este concepto atiende las erogaciones que demanden, el personal empleado con programas y servicios para coadyuvar al desarrollo psicoactivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo, etc. de la comunidad universitaria, incluye los recursos destinados a apoyar a los empleados en programas de inducción, reinducción, capacitación no formal y educación formal según Decreto 1083 de 2015 y sus decretos reglamentarios. También se atenderán los reconocimientos económicos determinados en los planes de incentivos pecuniarios de los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

1.1.1.51 CUOTAS DE FISCALIZACIÓN:

Comprende los pagos que debe realizar el Instituto Tecnológico Metropolitano a la Contraloría General Municipal, por concepto de facturación del servicio de auditase.

1.1.1.51.2.1 GASTO DE IMPUESTOS:

Este objeto del gasto atiende el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal, el Instituto sea sujeto pasivo.

1.1.1.52 TASAS:

Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos.

1.1.1.53 IMPUESTOS DE VEHÍCULOS:

Es el pago que debe realizar el Instituto por concepto de los impuestos de los vehículos de propiedad de su propiedad.

1.1.1.54 IMPUESTO A MOVIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS:

Por este concepto se canalizan los pagos del (4) cuatro por mil establecidos por ley para los movimientos financieros.

1.1.1.55 IMPUESTO PREDIAL:

Por este concepto se canalizan los pagos del impuesto predial, que gravan los avalúos catastrales de los inmuebles propiedad del Instituto ubicados fuera y dentro de la jurisdicción del municipio de Medellín.

1.1.1.56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son los recursos que se transfieren a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión de seguridad social. Se clasifican:

1.1.1.57 TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS AL SECTOR PRIVADO:

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que el Instituto hace a programas que son desarrollados con sujeción a la ley, mediante convenios suscritos con entidades del sector privado. En el presupuesto se clasifican por el objeto del gasto con el nombre de cada programa.

1.1.1.58 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: Son erogaciones que hace la institución por concepto de préstamos a sus empleados, trabajadores y jubilados, para la adquisición de vivienda, mejoras de la misma y cancelación de hipoteca.

1.1.1.59 TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican en:

1.1.1.59.1 CESANTÍAS ANTICIPADAS: Es el pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

1.1.1.59.2 CESANTÍAS DEFINITIVAS: A este concepto corresponden los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.

1.1.1.59.3 INTERESES A LAS CESANTÍAS: Corresponde al 12% anual del valor de las cesantías que se debe pagar a los a los funcionarios según las normas legales vigentes.

1.1.1.60 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfiere el Instituto a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

1.1.1.61 SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra del Instituto Tecnológico Metropolitano. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza.

1.1.1.61.1 GASTOS DE INVERSIÓN: Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

TIPO DE GASTO

Se refiere a las acciones que realiza el Estado directamente. Estos tipos de gasto pueden ser.

Infraestructura: Comprende el gasto en bienes físicos inmuebles. Se incluye dentro del gasto en construcción la adquisición, mejoramiento y/o mantenimiento de edificios, construcciones, terrenos y otros bienes no movibles.

Dotación: Comprende gasto en bienes físicos muebles, tales como adquisición y/o producción de equipo, maquinaria, materiales y suministros necesarios para la operación de proyectos.

Recurso Humano: Comprende el gasto dirigido directamente a la población bajo la forma de instrucción, asistencia técnica, protección y bienestar social. Este gasto se puede entender como la acción que realiza el Estado sobre terceros.

Investigación y Estudios: Comprende el gasto en generación y actualización de conocimiento.

Administración del Estado: Comprende el gasto dirigido a mejorar la gestión del Estado. Es decir, aquel que se realiza para hacer más eficiente el funcionamiento de las entidades ejecutoras del presupuesto.

Subsidios y operaciones financieras: Comprende el gasto que no tiene contraprestación en bienes y servicios tales como: créditos, subsidios, transferencias, etc.

Cada tipo de gasto se desagrega en subtipos así:

a. Infraestructura y Dotación: se establecen dos grupos.

- **Propios del sector:** Comprende la construcción, producción, adquisición mejoramiento y/o mantenimiento de bienes para realizar las actividades propias del pectoral cual pertenece el proyecto.
- **Administrativos:** Comprende la adquisición, producción o mantenimiento de los bienes necesarios para las labores administrativas y de operación de las entidades.

b. Recurso Humano: Divide la producción de bienes y servicios dirigidos directamente a la población en dos grupos:

- **Divulgación, asistencia técnica, capacitación:** incluyen todas las actividades cuyo propósito principal es mejorar el nivel de instrucción de la población. Se definen estos subtipos de gasto así:
 - **Divulgación:** La acción de informar, difundir, dar a conocer o anunciar un bien específico, un servicio, una política o acción de gobierno, etc.
 - **Asistencia técnica:** La acción de prestar colaboración aún grupo específico con el objeto de apoyarlos en una actividad definida.
 - **Capacitación:** la acción de preparar o formar un grupo de personas con un fin específico.

- **Protección y bienestar social:** Corresponde a la inversión directa para el mejoramiento del bienestar de la población. Es decir, todas las acciones directas sobre la población que buscan mejorar sus condiciones de vida.
- c. Investigación y estudios básicos:** Se establecen cuatro grupos diferenciados:
- **Investigación básica aplicada y estudios:** Incluye los estudios realizados para la ampliación del conocimiento en un área o sector específico, ya sea en forma básica, es decir, sin ampliación práctica definida; o en forma aplicada, es decir, con efectos de corto o mediano plazo sobre la producción o bienestar de la población.
 - **Estudios de preinversión:** Comprende los estudios anteriores a la realización de un proyecto, necesarios para decidir su ejecución y poder llevarlo a cabo.
 - **Levantamiento de información para el procesamiento:** Comprende la forma inicial de información para el procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones, etc.
 - **Actualización de la información para procesamiento:** Comprende la revisión, modificación o actualización de la información para procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones, etc.
- d. Administración del Estado:** Se divide en dos grupos.
- **Asistencia, técnica, divulgación capacitación, de funcionarios del Estado para apoyo a la administración:** Comprende las actividades específicas de instrucción de los funcionarios de las entidades públicas con fines de mejorar la gestión del sector público en general.
- **Administración atención, control y organización institucional para apoyo a la gestión del Estado:** Comprende las actividades de coordinación, administración, promoción, y/o seguimiento de recursos de cooperación internacional técnica y/o financiera no reembolsable.
- e. Subsidios y operaciones financieras: se dividen en:**
- **Créditos:** Comprende el otorgamiento de recursos reembolsables a entidades o a la población en general, para hacer efectiva la ejecución de un proyecto.
 - **Subsidios directos:** Considerados³⁴ como transferencias directas a la población.
 - **Transferencias:** Destinación directa de recursos a entidades públicas de orden nacional o territorial.
 - **Inversiones y aportes financieros:** Inversiones realizadas por las entidades públicas en el sector financiero.
 - **Capitalizaciones:** Aportes financieros para dar soporte a una entidad.

Artículo 6° Los vacíos que se presentaren en este Acuerdo se suplirán con las disposiciones generales del Decreto 111 de 1.996 y demás normas pertinentes, el Acuerdo No. 034 del 03 de diciembre de 2015 y del Decreto de la Alcaldía Municipal donde se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2016

Dado en Medellín a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo

ACUERDO No 41

(Diciembre 21 de 2015)

“POR EL CUAL SE DELEGA EN LA RECTORA UNA FUNCION”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 19, la Ley 489 de 1.998 y el artículo 3º, numerales 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo 40 del 21 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo por medio del cual se adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2015 del Instituto Tecnológico Metropolitano, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 73 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 3º numerales 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo 40 de diciembre del 21 de 2015 del Consejo Directivo del ITM, establecen: *La ejecución de los gastos del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se presentará para la aprobación del Rector del ITM*”.

El Acuerdo 40 de 2015 del Consejo Directivo de ITM en su artículo 3º numeral 33 establece: el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia 2016, deberá ser elaborado por el Departamento Financiero a través de la Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las dependencias responsables de la ejecución del presupuesto, que suministrarán de manera oportuna tan pronto sea adoptado el presupuesto del Instituto y se presentará para aprobación del Rector del ITM.

Que el artículo 19 del Estatuto General señala que podrán delegarse en el Rector algunas responsabilidades, particularmente las consagradas en los literales e), i), l), m) y n) del artículo 18, situación que se ampara en la ley 489 de 1998 artículo 9º, disposición que consagra la potestad de delegar funciones en empleados del nivel directivo o asesor de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, siendo posible el reasumir por el delegante, las funciones confiadas en cualquier momento y cuando lo considere conveniente.

Que en aras de dar agilidad a la administración de la institución, es conveniente delegar en el Rector la responsabilidad de adoptar El Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia 2016 acorde con el presupuesto aprobado por el Concejo de Medellín y adoptado por esta Corporación mediante Acuerdo No 40 de 2015.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM la responsabilidad de adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia 2016, acorde con las cifras aprobadas en el presupuesto de la Institución mediante Acuerdo No 40 de 2015, de esta Corporación.

ARTICULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo

Acuerdo 48 de 2015

*Por medio del cual se modifica el numeral 15 del artículo 146 del Acuerdo 64 de 2012
"Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios
en el Municipio de Medellín"*

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículo 287 numeral 3, 313 numeral 4, 317 y 338 de la Constitución Nacional, el artículo 258 del decreto 1333 de 1986, las leyes 44 de 1990, 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y la Ley 1450 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 15 del artículo 146 del Acuerdo Municipal 64 de 2012, el cual quedará así:

15. Los inmuebles construidos y situados dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín que han sido evacuados temporal o definitivamente, acatando la recomendación técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres –DAGR–, por causas naturales imprevisibles, irresistibles y ajenas a sus propietarios o poseedores, cuando se aporte o demuestre por parte de los mismos, lo siguiente:

a. *Acta de demolición o evacuación levantada por la autoridad competente.*

b. *La propiedad o posesión del bien objeto de la solicitud de exención, al momento de la evacuación.*

c. La licencia de construcción, incluyendo lo relativo al cumplimiento de normatividad sobre retiros obligatorios de ríos y quebradas, con la prueba de la ubicación del inmueble en zona apta para la construcción, no declarada de alto riesgo por autoridad competente.

Si las causas que originaron la evacuación temporal o definitiva o la demolición, según el concepto técnico del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres –DAGR–, están relacionadas con posibles acciones humanas no atribuibles a los propietarios o poseedores con calidad de personas

naturales, la exención referida aplicará, además de lo consagrado en los literales b. y c. del inciso anterior, siempre que los propietarios o poseedores del bien evacuado:

a. Hayan ejercido acciones legales en contra de los presuntos responsables de la afectación;

b. No hayan recibido indemnizaciones respecto de las consecuencias dañinas producidas por el hecho que condujo a la situación de evacuación.

c. No tengan relación parental, societaria, accionaria, de propiedad o laboral; con las empresas constructoras, con los titulares de las licencias de urbanización de los inmuebles evacuados ni con los presuntos causantes de la situación de evacuación.

d. Se mantenga la orden de evacuación del bien objeto de la exención.

Este beneficio podrá concederse hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando se conserven las condiciones que dieron origen al mismo.

Parágrafo primero. En aplicación del principio irretroactividad de las normas tributarias, el presente beneficio tributario regirá a partir del periodo gravable 2016.

ARTÍCULO 2. El Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Hacienda aplicará los procedimientos y formalidades previstos en el Acuerdo 64 de 2012 y el Decreto Municipal 1018 de 2013, para el otorgamiento de ésta exención.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo modifica el numeral 15 del artículo 146 del acuerdo 64 de 2012 y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 4 días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Vicepresidente Segundo
ROBERTO DE JESUS CARDONA ALVAREZ

Secretaria Ad-hoc
CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretaria Ad-hoc
CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON

SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCION N° 69 DE 2015
(Diciembre 18)

“Por medio de la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2016”

La Secretaria de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1018 de 2013, y el Acuerdo 64 de 2012 y,

contable, impuestos y Tesorería.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Hacienda es la instancia municipal encargada de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando las correctas asignaciones de la organización.
2. Que le corresponde a dicha secretaría, establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero,
3. Que es deber del Municipio de Medellín liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores que permitan a los administrados conocer los objetivos y metas financieras de la entidad.
4. Que dentro de la misión establece que debe contribuir al progreso, al desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en un ambiente de respeto, compromiso e integridad que propenda por el fortalecimiento de valores individuales como la lealtad y la honestidad, garantizando el uso eficiente y eficaz de los recursos.

5. Que se adopta para el Municipio de Medellín un cronograma para el reparto de cuentas de cobro de impuesto de Industria y Comercio por cada mes para el año 2016 y para la distribución de las cuentas de cobro del impuesto predial de los cuatro (4) trimestres del año 2016, que permita tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control del instrumento de cobro, garantizando la oportunidad de información a la ciudadanía que se refleje en un pago oportuno.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Adoptar para el Municipio de Medellín el Cronograma para el reparto de cuentas de cobro de impuesto de Industria y Comercio por cada mes para el año 2016 y para la distribución de las cuentas de cobro del impuesto predial de los cuatro (4) trimestres del año 2016, de acuerdo a lo establecido en los cuadros anexos, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el día 18 de Diciembre de 2015.

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA

CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2016

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ENERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2015	2	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 15 - 2016	8	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	28-ene-16		28-ene-16
FEBRERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Enero 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Febrero 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-Feb-16		26-Feb-16
MARZO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Feb 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Marzo 7	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Mar-16		29-Mar-16
ABRIL			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-Abr-16		28-Abr-16

MAYO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Abril 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Mayo 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-May-16		27-May-16
FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO			
JUNIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Mayo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Junio 7	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Jun-16		28-Jun-16
FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO			
JULIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-Jul-16		28-Jul-16
FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO			
AGOSTO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Julio 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Agosto 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-Ago-16		29-Ago-16
FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO			
SEPTIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Agosto 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Septiembre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Sep-16		28-Sep-16
FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO			

OCTUBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-Oct-16		28-Oct-16
NOVIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Octubre 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Noviembre 8	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Nov-16		28-Nov-16
DICIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Noviembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Diciembre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-Dec-16		28-Dec-16

SECRETARIA DE HACIENDA

CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016

IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2015	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 22 - 2016	14	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	10-feb-16	29-mar-16	Poblado, Estadio, Laureles, America,	149.549
15-16-10	15-feb-16	29-mar-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	18-feb-16	29-mar-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	161.053
08-09-04	23-feb-16	29-mar-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	25-feb-16	29-mar-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52- 53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71- 72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89- 91-92-93-94	25-feb-16	29-mar-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Burrítica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jerico, Cali	7.217
17-18-19-20	26-feb-16	29-mar-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

SECRETARIA DE HACIENDA

CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016

IMPUESTO PREDIAL TERCER TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 13	8	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	02-ago-16	28-sep-16	Poblado, Estadio, Laureles America	149.549
15-16-10	08-ago-16	28-sep-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	12-ago-16	28-sep-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	161.053
08-09-04	17-ago-16	28-sep-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	22-ago-16	28-sep-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	24-ago-16	28-sep-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	7.217
17-18-19-20	26-ago-16	28-sep-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

SECRETARÍA DE HACIENDA

CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016

IMPUESTO PREDIAL CUARTO TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Rentas	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 13	9	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	F E C H A VENCIMIENTO SIN RECARGO	F E C H A VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	P R O M E D I O F A C T U R A S
00-14-11-12	02-nov-16	28-dic-16	Poblado, Estadio, Laureles America	149.549
15-16-10	08-nov-16	28-dic-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	11-nov-16	28-dic-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	161.053
08-09-04	17-nov-16	28-dic-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	21-nov-16	28-dic-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53- 54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73- 74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93- 94	23-nov-16	28-dic-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandría, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	7.217
17-18-19-20	25-nov-16	28-dic-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

RESOLUCIÓN NÚMERO 331 DE 2015

(Diciembre 18)

“Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana”

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015 establece que la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden municipal, por la Secretaría que para tal fin se designe.

SEGUNDO. Que en el Municipio de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana es la designada pues, de conformidad con el Artículo 139 del Decreto Municipal 883 de 2015, su responsabilidad es *“definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia”*.

TERCERO. Que la Ley 1757 de 2015, en su artículo 81, creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el artículo 82 estableció su composición, aclarando que ésta, debe seguir las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación.

CUARTO. Que el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015 establece los miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, los cuales deberán equipararse a nivel municipal y son los siguientes:

- a. El Ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.
- b. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c. Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos.
- d. Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios.
- e. Un representante de las asociaciones de víctimas.
- f. Un representante del Consejo Nacional de

Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación.

- g. Un representante de la Confederación Comunal.
- h. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- i. Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG.
- j. Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas.
- k. Un representante de los gremios económicos.
- l. Un representante de los sindicatos.
- m. Un representante de las asociaciones campesinas.
- n. Un representante de los grupos étnicos.
- o. Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres.
- p. Un representante del Consejo Nacional de Juventud.
- q. Un representante de los estudiantes universitarios.
- r. Un representante de las organizaciones de discapacitados.
- s. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

QUINTO. Que para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, solicitando la participación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes, según el caso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Homológuense los siguientes integrantes del Consejo Nacional de Participación para el Consejo Municipal de Participación así:

Integrante Consejo Nacional	Homologación Consejo Municipal
El Ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;	Secretario de Participación Ciudadana, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;
El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica	El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica
Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos	N.A.
Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios	N.A.
Un representante de las asociaciones de Víctimas	Un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas
Un representante del Consejo Nacional de Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación	Un representante del Consejo Territorial de Planeación
Un representante de la Confederación comunal	Un representante de la Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemellín
Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN	Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas en Medellín
Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG	Un representante de la Federación Antioqueña de ONG elegido entre los representantes de las ONG que tengan domicilio principal de Medellín
Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas	Un representante de la Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá – REDVA elegido entre los representantes de las Veedurías que ejerzan control social en asuntos propios del Municipio de Medellín
Un representante de los gremios económicos	Un representante de los gremios económicos de Medellín
Un representante de los sindicatos	Un representante de los sindicatos que funcionan en Medellín
Un representante de las asociaciones campesinas	Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural elegido entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos que hacen parte del Consejo
Un representante de los grupos étnicos	Un representante de los grupos étnicos indígenas y uno de las comunidades afrodescendientes que tengan asiento y reconocimiento en el municipio de Medellín
Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres	Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres que tengan asiento en el municipio de Medellín
Un representante del Consejo Nacional de Juventud	Un representante del Consejo Municipal de Juventud
Un representante de los estudiantes universitarios	Un representante de los estudiantes universitarios de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín
Un representante de las organizaciones de discapacitados	Un representante del Comité Municipal de Discapacidad, que no sea ni el Alcalde ni los secretarios o directores de departamento administrativo que lo conforman
Un representante de las Juntas Administradoras Locales	Un representante de las Juntas Administradoras Locales que funcionan en el Municipio de Medellín

ARTÍCULO 2. Convocatoria. Convocar a las siguientes organizaciones para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus designados o postulados para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana:

- La Mesa Municipal de Participación de Víctimas,
- El Consejo Territorial de Planeación,
- La Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemellín,
- La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN,
- La Federación Antioqueña de ONG,
- La Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá - REDVA,
- Los gremios económicos a través del Comité Intergremial de Antioquia,
- Los sindicatos a través de la Escuela Nacional Sindical,
- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural,
- Los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento en Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres,

- El Consejo Municipal de Juventud,
- Los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA,
- El Comité Municipal de Discapacidad y
- Las Juntas Administradoras Locales a través de la Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL.

ARTÍCULO 3. Designación de representantes. Las siguientes organizaciones designarán un representante principal y un suplente para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de acuerdo a la homologación establecida en el artículo 1°:

- La Mesa Municipal de Participación de Víctimas,
- El Consejo Territorial de Planeación,
- La Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemedellín,
- La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN,
- La Federación Antioqueña de ONG,
- La Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá - REDVA,
- El Comité Intergremial de Antioquia entre los representantes de los grupos económicos,
- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos,
- El Consejo Municipal de Juventud,
- La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA entre los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín, y
- El Comité Municipal de Discapacidad entre sus miembros, siempre que no sean el Alcalde ni los secretarios o directores de departamento administrativo que lo conforman.

Parágrafo. En el momento en que en el municipio de Medellín se constituyan otras federaciones de ONG u otras federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas

no se procederá a designar a los representantes sino a postularlos de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4. Postulación de representantes. Las siguientes organizaciones postularán para la elección de sus representantes a candidatos en fórmula principal-suplente, teniendo en cuenta la homologación realizada en el artículo 1°:

- Los sindicatos a través de la Escuela Nacional Sindical,
- Los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento en Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres,
- Las Juntas Administradoras Locales a través de la Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL.

ARTÍCULO 5. Colaboración interinstitucional. Por la afinidad con sus funciones las siguientes entidades, dependencias y organizaciones se encargarán del proceso de convocatoria y elección de los representantes al Consejo Municipal de Participación de los siguientes sectores:

- La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA el representante de los estudiantes universitarios que deberá ser elegido entre los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín.
- La Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social de Medellín del representante de los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social de Medellín del representante de los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL del representante de las Juntas Administradoras Locales.

- La Secretaría de las Mujeres del representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Escuela Nacional Sindical del representante de los sindicatos.

Parágrafo. La Secretaría de Participación Ciudadana apoyará el proceso en todo lo que soliciten estas entidades, dependencias y organizaciones.

ARTÍCULO 6. Informe de designación. Todas las organizaciones enumeradas en el artículo 3º, excepto SAPIENCIA, deberán informar a la Secretaría de Participación Ciudadana, antes del 31 de enero de 2016, el nombre de las personas que fueron designadas, tanto principal como suplente y adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado o documento expedido por autoridad competente donde conste la existencia y representación legal y los miembros que componen la organización que hace la designación del principal y el suplente.
2. Acta debidamente suscrita por el presidente y el secretario de la reunión en la cual se eligió al

designado principal y al suplente.

3. Hoja de vida del principal y del suplente designado.
4. Carta de aceptación de la designación del principal y el suplente.
5. Fotocopia de la cédula del principal y del suplente designado.

ARTÍCULO 7. Informe de representación. Todas las entidades, dependencias y organizaciones enumeradas en el artículo 5º, incluida SAPIENCIA, deberán informar a la Secretaría de Participación Ciudadana, antes del 31 de enero de 2016, el nombre de las personas que fueron elegidas, tanto principal como suplente y adjuntar los documentos que soportaron la decisión desde la convocatoria hasta la elección.

ARTÍCULO 8. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Municipal de Participación antes las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 18 días del mes de diciembre de 2015

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación Ciudadana

DECRETO NÚMERO 01973 DE 2015

(04 de Diciembre)

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 089 de 2013 que adopta las bases de la Política Pública de los Procesos de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en la Ciudad de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En mérito de lo anterior,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente la del numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 6, del literal a) del artículo 91, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 25 del Acuerdo Municipal 089 de 2013, y

1. Los artículos 67 y 70 de la Constitución Política establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.
2. Según el literal g, del artículo 20 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1651 de 2013, y el literal m del artículo 21 de la Ley 115 de 1994, son objetivos de la educación en el ciclo de primaria y de secundaria el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Por su parte, el artículo 22, de la misma Ley 115, literal l), señala como uno de los objetivos específicos *“El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”*; igualmente el artículo 23 de la Ley 115 enuncia como una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación la de *“humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros”*.
3. El Programa *“Colombia Bilingüe”* es una estrategia del Gobierno Nacional que recoge las experiencias del proyecto de fortalecimiento al desarrollo de competencias en lenguas extranjeras y busca alcanzar resultados en el mejoramiento de las competencias de inglés de los colombianos, con el cual el municipio debe alinearse.
4. Las líneas 2 y 3 del Plan de Desarrollo Municipal *“Medellín, un hogar para la vida”*, plantean la necesidad de mejorar las capacidades comunicativas y de relacionamiento de los Ciudadanos, para profundizar la internacionalización de la ciudad y el mejoramiento de su competitividad.
5. Consecuentes con todo lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 089 de 2013 por medio del cual se adoptaron las bases de la política pública de los procesos de enseñanza de lenguas extranjeras para la ciudad de Medellín *“Idiomas para Medellín”*.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta la Política Pública de los Procesos de Enseñanza-Aprendizaje de Lenguas Extranjeras y del español como segunda lengua para extranjeros en la Ciudad de Medellín *“Idiomas para Medellín”*.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Acorde con los términos del Acuerdo Municipal 089 de 2013, para efectos del presente Decreto se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

“Idiomas para Medellín”. Es la forma como se denomina la política pública de los Procesos de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y de español como segunda lengua para extranjeros en la ciudad de Medellín.

Lengua o Idioma. Sistema de comunicación verbal o escrito que la mayoría de los habitantes de un País o Nación utiliza para comunicarse.

Español como segunda lengua para extranjeros. Es el idioma que los extranjeros, al llegar a la ciudad, necesitan o tienen interés en aprender.

Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas (MCER): aprendizaje, enseñanza, evaluación. Es un estándar europeo que sirve para medir el nivel de suficiencia de comprensión y expresión oral y escrita de los idiomas acogidos en dicho marco, adoptado por el Ministerio de Educación de Colombia mediante el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

Educadores o docentes en idiomas. Personas que poseen título profesional de licenciados en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1278 de 2002; y los normalistas superiores. Igualmente, quienes demuestren la experiencia docente en idiomas sin estudios universitarios o con estudios parciales en el área de idiomas, según lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana 5580 de 2007.

ARTÍCULO 3. Principios. Además de los principios rectores de la política pública *“Idiomas para Medellín”*, orientarán la misma, los siguientes:

Progresividad y globalización. Mejoramiento paulatino y continuo de las habilidades comunicativas y de los niveles de suficiencia en lenguas extranjeras que permitan mejorar los resultados del sistema educativo y la participación de los ciudadanos en el mundo global.

Continuidad. Permanencia en la adopción de los lineamientos estratégicos, actividades, recursos, gestiones administrativas requeridos para la materialización del objeto, objetivos y principios de "*Idiomas para Medellín*".

Participación y articulación. Planificación conjunta entre actores públicos, privados y comunitarios de las acciones que fomenten la enseñanza y el aprendizaje de las Lenguas Extranjeras y del español como segunda lengua para extranjeros, con miras a la internacionalización y competitividad de la ciudad.

Corresponsabilidad. La suma de voluntades, esfuerzos y recursos de los distintos actores que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Pública "*Idiomas para Medellín*" para el cumplimiento de los objetivos que plantea la misma.

Flexibilidad. Inclusión de diferentes Lenguas Extranjeras en el mejoramiento continuo y paulatino de las habilidades comunicativas de los ciudadanos.

ARTÍCULO 4. Responsables institucionales. Son responsables funcionales de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública "*Idiomas para Medellín*", las Secretarías de Educación, de Desarrollo Económico y la Agencia de Educación Superior de Medellín "SAPIENCIA".

Acorde con las funciones generales determinadas en el Decreto 883 de 2015 y el Decreto 1347 de 2013, o las normas que los sustituyan, las mencionadas Secretarías y "SAPIENCIA" tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas relacionadas con la política pública "*Idiomas para Medellín*".

4.1. Funciones de la Secretaría de Educación.

4.1.1. Desarrollar planes, programas y proyectos que permitan mejorar las competencias en inglés de docentes y estudiantes de establecimientos educativos.

4.1.2. Promover y acompañar programas que permitan mejorar el desempeño profesional docente, en diferentes niveles educativos, en aspectos pedagógicos del inglés, articulado con un plan de acompañamiento, fortalecimiento y actualización continua.

4.1.3. Gestionar alianzas y recursos con los sectores públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de proyectos y programas que beneficien docentes, estudiantes y establecimientos educativos.

4.1.4. Asesorar y asistir técnicamente los establecimientos educativos de Medellín, en sus procesos de enseñanza- aprendizaje de lengua extranjera.

4.2. Funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín "SAPIENCIA".

4.2.1. Liderar la participación de Instituciones de Educación Superior (IES), públicas y privadas, con el fin de compartir las mejores prácticas tendientes a fortalecer los procesos formativos en inglés, u otra lengua extranjera, en aspectos como: intensidad horaria, niveles esperados, certificación, homologación, evaluación, perfil y desarrollo profesional de los docentes, revisión y mejoramiento de los programas en lenguas extranjeras, enfoques pedagógicos, relación con las políticas públicas y programas curriculares donde el inglés sea transversal a otras áreas.

4.2.2. Acompañar las Instituciones de Educación Superior en los distintos procesos de gestión que impacten las áreas misionales de docencia, investigación, extensión y administración, con el fin de obtener alianzas con entidades locales, nacionales e internacionales que permitan movilidad estudiantil y académica para estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de las mismas.

4.2.3. Gestionar alianzas y recursos que permitan mejorar el desarrollo profesional y pedagógico, así como los niveles de suficiencia de los docentes de idiomas de las Instituciones de Educación Superior adscritas a la Alcaldía de Medellín.

4.3. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

4.3.1. Promover "*Idiomas para Medellín*" en el marco de las estrategias que se desarrollen para la consolidación del entorno que favorezca la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, con miras a una mayor competitividad, productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo de la Ciudad.

4.3.2. Adelantar acciones que fortalezcan la internacionalización de Medellín, promoción de la inversión nacional o internacional en la ciudad y de la misma como destino turístico, de eventos, ferias y negocios.

4.3.3. Desarrollar planes, programas y proyectos de fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos acordes con "*Idiomas para Medellín*".

4.3.4. Gestionar alianzas y recursos con los sectores públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a mejorar la internacionalización y competitividad de la ciudad.

4.3.5. Administrar la información proveniente del Sistema Único de Beneficiarios (SUB) en relación con los niveles de suficiencia en lenguas extranjeras de los ciudadanos, con miras a mejorar sus niveles de empleabilidad.

4.3.6. Promover y acompañar programas que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de enseñanza - aprendizaje del inglés como lengua extranjera, y el español como segunda lengua, así como mejorar los niveles de empleabilidad y competitividad de Medellín.

4.3.7. Gestionar recursos para la consolidación del inglés como lengua extranjera y herramienta para la internacionalización, sin limitar el acceso a las demás lenguas.

4.3.8. Promover escenarios de ciudad para la práctica de idiomas a través de diferentes estrategias y alianzas público – privadas.

ARTÍCULO 5. Comité Coordinador. Créese el Comité Coordinador de la Política Pública “*Idiomas para Medellín*” el cual estará integrado por las siguientes dependencias y entidades:

- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- El Director de la Agencia de Educación Superior de Medellín “SAPIENCIA” o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
- El Secretario de Hacienda o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El Comité Coordinador podrá convocar, en calidad de invitados, a funcionarios de otras dependencias o entidades públicas o privadas, para tratar asuntos específicos.

PARÁGRAFO 2. El Comité Coordinador será presidido

por el Secretario de Educación o su delegado. Actuará como Secretario Técnico el representante o delegado de la dependencia o entidad que el Comité Coordinador determine.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité Coordinador. El Comité Coordinador al que se refiere el artículo anterior tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Definir el plan de acción de la Política Pública “*Idiomas para Medellín*”.
2. Articular funcionalmente la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos definidos en el plan de acción.

Las funciones específicas serán las que de acuerdo con las funciones básicas antes descritas determine el mismo órgano colegiado en el reglamento.

ARTÍCULO 7. Comité Consultivo. Para el cumplimiento de la funciones del Comité Coordinador se constituirá un Comité Consultivo, ad honorem, conformado por representantes de instituciones de educación formal (Establecimientos Educativos oficiales del Municipio y privados que brinden formación en los niveles de educación preescolar, básica y media), instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cuenten con licencia de funcionamiento y registro de programas de idiomas, centros de idiomas de instituciones de educación superior, facultades de educación, programas de idiomas y lenguas extranjeras y representantes del sector empresarial de la ciudad.

ARTÍCULO 8. Financiación. Las entidades encargadas de la ejecución de la Política Pública “*Idiomas para Medellín*”, de manera proporcional a su nivel de participación en la misma, establecerán anualmente en sus presupuestos la asignación de los recursos necesarios. La aprobación de cualquier partida adicional estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2015.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ
Secretario de Desarrollo

TOMAS CIPRIANO MEJÍA SIERRA
Económico



Alcaldía de Medellín